

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

**ANALISIS DE LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA
DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA EN LOS PROGRAMAS
DE TRATAMIENTOS Y ORIENTACION DE MENORES**

TESIS

Presentada a la Dirección
de la
Escuela de Trabajo Social
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SANDRA MERCEDES SANTIZO SOLLER

Al Conferirsele el Título de

TRABAJADORA SOCIAL

en el Grado Académico de

LICENCIADA

Guatemala, Octubre 2000

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

D. L
15
T(1134)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR:	Ing. Efraín Medina Guerra
SECRETARIO:	Dr. Mynor René Córdón y Córdón

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

DIRECTORA:	Licda. Gloria Rebeca Morán Mérida
SECRETARÍA:	Licda. Doricia Menéndez Salazar

CONSEJO ACADÉMICO
REPRESENTANTES DOCENTES

Licenciada	Carmen Mejía Giordano
Licenciada	Aida Ofelia Pérez Duque
Licenciada	Carolina de la Rosa de Martínez
Licenciada	Amparo Meléndez López
Licenciada	Blanca Mercedes Aroche

CONSEJO ACADEMICO
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Trabajadora Social	Eugenia Amely Werner
Maestra de Educación Primaria	Damaris Girón
Secretaría Comercial	Alicia Catalina Herrera
Bachiller	Elsa Leticia Donis
Bachiller	Edgar Moises Godínez
Bachiller	Federico Alvarado

TRIBUNAL EXAMINADOR

Directora	Licda. Gloria Rebeca Morán Mérida
Secretaría	Licda. Doricia Menéndez Salazar
Coordinadora -IIETS-	Licda. Elizabeth Florián
Tutor (a) Revisor (a):	Licda. Belia Aydee Villeda Erazo
Coordinadora del Area de Formación Prof. Especifica	Licda. Elsa Arenales de Franco

ARTICULO 11

“Los Autores serán responsables de las opiniones y criticas de sus obras”

Reglamento del Consejo Editorial de la Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Edificio S-1, segundo piso, Ciudad Universitaria, zona 12. - Guatemala, Centroamérica
Tels.: 4760790-4, 4760985-86-88 Exts. 286 y 289 - Directos: 4769590, 4769602 - Fax: 4769590

DICTAMEN -IIETS- No. 028-2000

Guatemala, 18 de octubre de 2000

Licenciada
Gloria Rebeca Morán Mérida
Directora
Escuela de Trabajo Social
Edificio S-1

Licenciada Morán:

De manera atenta me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que se ha concluido con la tutoría del Informe Final de Tesis denominado "ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTOS Y ORIENTACIÓN DE MENORES" elaborado por la estudiante Sandra Mercedes Santizo Solter.

El presente trabajo de investigación, cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos por el Instituto de Investigaciones, razón por la que se emite DICTAMEN FAVORABLE, para que se prosiga con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, me es grato suscribirme atentamente.

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"


Licda. Belia Villeda
Tutora-Revisora -IIETS-



c.c. archivo
expediente

/Agded



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Edificio S-1, segundo piso, Ciudad Universitaria, zona 12. - Guatemala, Centroamérica
Tels.: 4760790-4, 4760985-86-88 Exts 288 y 289 - Directos: 4769590, 4769602 - Fax: 4769590

DICTAMEN -IIETS-028-2000-L

Guatemala, 18 de octubre de 2000

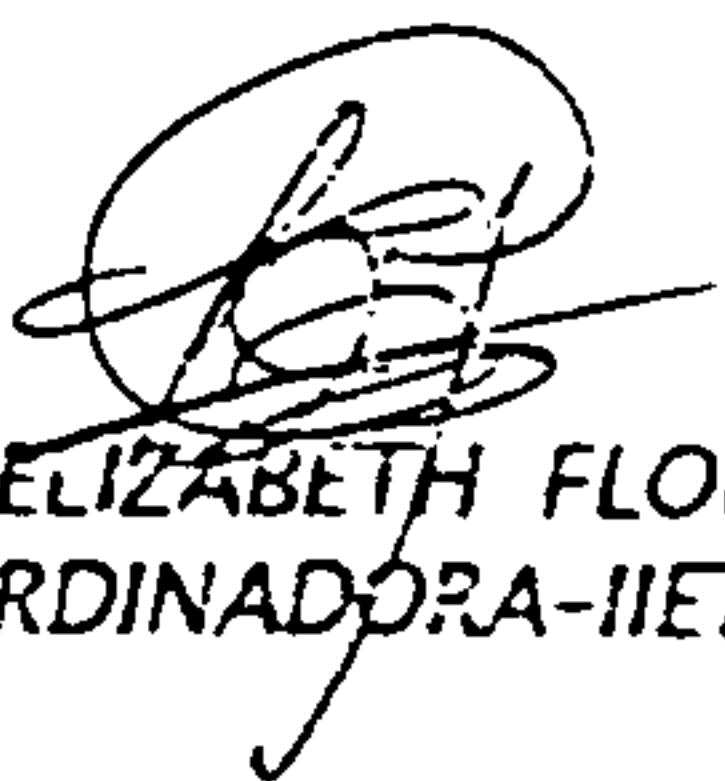
Licda. Rebeca Morán Mérida
Directora
Escuela de Trabajo Social
Edificio S-1

Respetable Licenciada Morán Mérida:

Atentamente me dirijo a usted para hacerle entrega del original del Informe de investigación titulado: "ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTOS Y ORIENTACIÓN DE MENORES" elaborado por la estudiante Sandra Mercedes Santizo Soller.; a fin de que pueda continuar con los trámites correspondientes previo a la publicación final.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"


LICDA. ELIZABETH FLORIÁN
COORDINADORA-IIETS



c. c. archivo

EF/lgded

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Edificio S-1, segundo piso, Ciudad Universitaria, zona 12. - Guatemala, Centroamérica
Tels.: 4760790-4, 4760985-86-88 Exts. 288 y 289 - Directos. 4769590, 4769602 - Fax: 4769590

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. ESCUELA
DE TRABAJO SOCIAL-----

En vista de los dictámenes favorables que anteceden de la Licenciada Belia Villeda, Tutora - Revisora; y Licenciada Elizabeth Florián, Coordinadora del Instituto de Investigaciones, esta Dirección autoriza la impresión de la tesis: ***"ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTOS Y ORIENTACIÓN DE MENORES"***, elaborada y presentada por la estudiante: **SANDRA MERCEDES SANTIZO SOLLER**, previo a conferírsele el título de Trabajadora Social en el Grado Académico de *Licenciada*, una vez haya sustentado el examen respectivo.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Gloria Rebeca Morán Mérida
DIRECTORA



cc. archivo
GRMM/dec.

ACTO QUE DEDICO

A DIOS

Por que en todo los momentos de mi vida esta presente, que me permite alcanzar una fase mas de mi formación profesional.

A MIS PADRES

Pedro Santizo González y Marina Soller de Santizo por sus múltiples esfuerzos, y quienes hoy felices me ven alcanzar una meta más.

A MIS HERMANOS Beatriz Catalina, Carlos Danilo, Pedro Amilcar, Gerardo Federico

A MIS HUJOS

Pedro Luis y Marina Mercedes Morales Santizo

A MI ESPOSO

Rudy Morales de León
Con Amor

A MIS SOBRINOS

Marina Elena, Carlos Danilo y José Andrés Santizo Sandoval

A MI FAMILIA
EN GENERAL

Con Cariño

TESIS QUE DEDICO

A

Retalhuleu

A

Universidad de San Carlos de Guatemala

A

Escuela de Trabajo Social

A

Secretaria de Bienestar Social de la presidencia
de la República

A

Licda. Belia Aydee Villela Erazo
Con agradecimiento por su apoyo y valiosa
asesoría prestada durante la realización de la
presente investigación.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

1.	Aspectos Doctrinarios y Jurídicos sobre la Niñez y Juventud	01
	Generalidades	01
1.1.	La Familia	02
	Conceptualización	02
	Integración de la familia	02
	Problemática familiar	04
1.2.	La Sociedad	05
1.3.	La Sociedad Guatemalteca	06
1.4.	Influencia de la Sociedad en la Niñez y Juventud	07
1.5.	Derecho de Menores	09
1.6.	Legislación de Menores	11
1.7.	Doctrina de la Situación irregular	13
1.7.1	Fundamento de la Doctrina y Situación Irregular	16
	A. Conservadurismo o jurídico - Corporativo	16
	B. El Desciosionismo Administrativista	16
	C. El Basismo de la Atención Directa	17
1.8	La Doctrina de la Protección Integral	17
	A El Mundo Jurídico	18
	B. Las Políticas Gubernamentales	18
	C. Las Organizaciones no Gubernamentales	19
1.8.1.	Rasgos Esenciales de las Legislaciones que se basan en la Doctrina de Protección integral	19
1.8.2.	La Doctrina de Protección Integral	20
1.8.3.	Fundamento Legal	21
1.8.4.	Fundamento Doctrinario	22
1.8.5.	Organismos de Protección Integral	22
1.8.6.	Políticas Publicas Generales de Protección Integral	22

CAPITULO II

2.	El Estado y las políticas de Bienestar Social	24
2.1	Antecedentes Históricos sobre el Bienestar Social en Guatemala	25
2.2	Reestructuración de la Secretaría de Bienestar social	28
2.3	Organización de la Secretaría de Bienestar Social	30
2.4	Administración y Finanzas de la Secretaría de Bienestar Social	33
2.5	Políticas Estatales de La Secretaría de Bienestar Social en los programas De la niñez y juventud	34
2.6	Políticas Sociales y de Trabajo Social de la Secretaría de Bienestar Social	38
2.7	Programas Sociales de Atención de Menores de la Secretaría de Bienestar social	41

2.8	De los Programas de Tratamiento y Orientación de Menores o de Jóvenes Con conflicto con la Ley Penal.	42
	Antecedentes	42
2.9	Programa de Apoyo Interinstitucional que recibe y presta la Secretaría de Bienestar Social	53
2.10	Equipo Multidisciplinario de Planta de la Secretaría de Bienestar Social	54

CAPITULO III

3.	La participación de la Secretaría de Bienestar Social en los Diferentes Programas	56
3.1	Acciones de Prevención	56
3.1.1	Programas de Atención Integral	56
3.3.2	Programas de Alimentación Complementaria y Orientación para la Vida	57
3.2	Acciones de Protección	57
3.2.1	La Participación del Trabajador (a) Social	60
3.3.	Tratamiento y Orientación de Menores	60
3.3.1	Institucionalización de Menores	63
3.4	Equipo Multidisciplinario de los Centros	64

CAPITULO IV

4.	Antecedentes Históricos del Trabajador Social en el Bienestar Social Guatemalteco.	64 69
4.1	Situación Actual del Trabajador (a) Social en las Políticas de Bienestar Social.	71
4.2	La participación del Trabajador (a) Social en el Programa de Jóvenes En Conflicto con la ley Penal (Tratamiento y Orientación de Menores)	72

CAPITULO V

5.	Análisis Crítico y Propuestas Metodológica a el Programa de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal (Tratamiento y Orientación de Menores) de La Secretaria de Bienestar Social Bajo la Perspectiva del Trabajo Social	74
5.1	Análisis Crítico	74
5.2	Propuesta Metodológica	76
5.3	Expectativas de Tipo Preventivo	79
5.4	Expectativas para Establecer Programas de Tratamiento y Orientación de Los menores Internos.	79
	ANEXOS	81
	CONCLUSIONES	
	RECOMENDACIONES	
	BIBLIOGRAFIA	95

INTRODUCCION

La firma de los Acuerdos de Paz entre el gobierno y la Representación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, el 29 de diciembre del año 1,996. Es un acontecimiento histórico que asume y propone soluciones político sociales al desarrollo de la Nación. Dicho acontecimiento crea condiciones que favorecen los cambios sustanciales a favor de amplios sectores de la población para lograr su incorporación legal al desarrollo integral del país.

En la perspectiva de paz, la Niñez y Juventud figuran como prioridades de las políticas sociales y en la cual la Secretaría de Bienestar Social asumió el compromiso de replantear y convocar a los distintos sectores para impulsar en forma conjunta y coordinada el cambio Institucional a favor del desarrollo sostenible y sustentable de la infancia y la juventud del país.

Es hacia ésta perspectiva a donde la Secretaría de Bienestar Social debe enfocar los Programas de Prevención, Protección, Tratamiento y Orientación de los Menores, tomando como base la Convención sobre los Derechos del Niño y la Doctrina de Protección Integral, la cual inspira el Decreto 78-96 del Congreso de la República de Guatemala, con base a lo antes considerado, nace la inquietud por conocer el funcionamiento de los distintos Programas que han sido impulsados por la Secretaría, para dar cumplimiento a los objetivos planteados a raíz de la

reestructuración Institucional y por ende de los distintos Programas de Atención a Menores.

Bajo esta prometedora circunstancia, es que nos permitimos analizar la participación de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República en los Programas de Tratamiento y Orientación de Menores, confiando que ésta sea la estructura fundamental para el desarrollo de las demás Instituciones que dependen y giran a su alrededor.

Para analizar la participación de la Secretaría en dichos Programas, se estructuraron cinco Capítulos, con los cuales se orientó la investigación, para conocer ¿Qué, Cómo, Cuándo y Dónde ha realizado las actividades que sustentan los Programas de Tratamiento y Orientación de Menores?.

En el Capítulo I se contemplan aspectos generales sobre la Familia, la Sociedad Guatemalteca, la influencia de la Sociedad en la Niñez y Juventud, el Derecho de Menores, Legislación de Menores y la Doctrina de Protección Integral.

El Capítulo II contiene conceptos y definiciones sobre el Estado y las Políticas de Bienestar Social, los Antecedentes históricos de la Secretaría de Bienestar Social, su Reestructuración, la Organización actual, su Administración y Finanzas, la Políticas Estatales que implementa en los Programas de la Niñez y Juventud, las Políticas Sociales y de Trabajo Social, Los Programas Sociales de Atención de Menores y sus antecedentes, los Programas de emergencia, los

Programas de apoyo interinstitucional que recibe y presta la Secretaría y una breve descripción sobre el Equipo Multidisciplinario con sede en la Planta Central de la Institución.

Se aborda en forma especial los Programas Estatales para menores, por lo que el Capítulo III contiene: La Participación de la Secretaría de Bienestar Social en Programas de Prevención, de Protección, de Ubicación y Diagnóstico, Tratamiento y Orientación de Menores así como el equipo multidisciplinario que participa en el desarrollo de los mismos dentro de los Centros.

El Capítulo IV contiene temas sobre el Trabajo social, sus antecedentes en el Bienestar Social Guatemalteco, su situación actual en las políticas de bienestar social y la Participación del (a) Trabajador(a) Social en los Programas de Tratamiento y Orientación de Menores de la Secretaría de Bienestar Social.

En el Capítulo V se contempla un análisis crítico y una propuesta metodológica a los Programas de Tratamiento y Orientación de Menores de la Institución bajo la perspectiva del Trabajo Social.

Como quedó anotado en los párrafos precedentes, en la presente investigación se trató de abarcar las características principales de la Secretaría de Bienestar Social como Institución y de los Programas que viene desarrollando o impulsa para el presente y futuro sobre el Tratamiento y Orientación de Menores (aplicado únicamente a Menores con Conflicto con la Ley Penal), pero el aspecto

más importante quizás lo constituye, el análisis crítico y la propuesta metodológica a esos Programas. Con base a lo expresado creemos y confiamos que esta sencilla investigación contribuirá a despertar el interés gubernamental, institucional y de personas filantrópicas para mejorar los Programas dirigidos a menores, quizás cambiarlos o reestructurarlos y sobre todo se de una mayor participación al Trabajador Social, para que con su gama de conocimientos y experiencias le de una acertada orientación y coordinación a los mismos.

CAPITULO I

1. ASPECTOS DOCTRINARIOS Y JURIDICOS SOBRE LA NIÑEZ Y JUVENTUD

Generalidades:

Durante mucho tiempo se tuvo la creencia que la célula social era el hombre, pero se ha rectificado ese concepto y se reconoce que la célula social es la Familia. Evidentemente el hombre solo no puede vivir, necesita de afecto, compañía, amistad, amor, características que no pueden llenarse sino por medio de la pareja humana o de los padres y de los hijos. También requiere de la subsistencia, de la habitación y del vestido las cuales no pueden cumplirse sino mediante la relación de unas personas con otras, preséntase luego las exigencias del trabajo, es muy raro encontrar a persona alguna que en su labor no requiera de cooperación o de la asistencia que le prestan sus allegados, de manera que el hombre no es hombre completo ni sus actividades son enteramente productivas sino cuando está acompañada de toda la actividad familiar.

En nuestra Sociedad se considera que la mejor forma de organizar una familia es por medio del matrimonio, pues no sólo constituye la forma legal en que una mujer y un hombre deben convivir, sino además a través de la celebración del matrimonio nacen deberes y obligaciones que deben ser respetados por ambos cónyuges.

Nuestra máxima ley en su artículo 47, al referirse a la familia expresa que "promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos".

Por su parte el Código Civil en su artículo 78 define al matrimonio como "una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos auxiliarse entre sí".

La anterior definición califica al matrimonio comuna una institución social, aspecto que es importante considerar. Al caracterizarlo como tal, se busca decir que del mismo se derivan una serie de derechos y obligaciones, de ambos cónyuges y de éstos para con sus hijos. Lo social deviene de la relación y apoyo de todos los aspectos de la vida entre humanos.

Es importante señalar en el hecho de que es a través del matrimonio como la familia puede alcanzar una consistente estructura y a su vez fortalecer los principios morales y religiosos que por lo general toda persona practica.

1.1 LA FAMILIA

Conceptualización

La Familia se puede definir de acuerdo al contenido jurídico que enmarque o bien si se trata de aspectos históricos atendiendo a factores que no son coincidentes ni en el tiempo ni en el espacio.

Se entiende que familia, en un sentido amplio de parentesco, "es el conjunto de parientes con los cuales existe algún vínculo jurídico, en el cual el individuo es el centro de uno de ellos, diferente según la persona a quien se le refiera y que alcanza a los ascendientes y descendientes sin limitación de grado, a los colaterales por consanguinidad hasta el sexto grado y a los afines hasta el Cuarto; y que, en un sentido más restringido, el núcleo paterno filial o agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo su potestad". (1)

Esta definición es muy acertada en términos generales, pero parcialmente en Guatemala, ya que el parentesco se reconoce hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Díaz de Guijarro, citado por Manuel Ossorio, indica que "es la Institución Social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergente de la relación intersexual y de la filiación." (2)

La familia es la que regula los diferentes tipos de relaciones que de la misma emergen como lo son las relaciones sociales, económicas, religiosas, etc., dichas relaciones contribuyen al bienestar o destrucción de la misma, ya sea porque son positivas o bien negativas.

La familia actúa como sistema social y como transmisora de cultura y favorecedora de la adaptación al medio. Transmite a la descendencia el conocimiento de los valores que la sociedad prescribe. La familia es un sistema en el cual sus miembros están en constante interacción sobre el contexto social.

(1) Howard, Carmen Izabel. "Familia Disfuncional". Documento mimeografiado s/f pág. No. 3.

(2) Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Pág. No. 313. Año 1987.

Es una estructura social básica que se configura por el interjuego de roles diferenciales (padre, madre e hijo) el cual constituye el modelo natural de interacción, este grupo familia se halla en relación con la sociedad que le suministra una cultura e ideología particular.

Se señalan múltiples aspectos que conforman la familia, pero en la realidad ésta constituye el conjunto de personas que viven juntas, se relacionan unas con otras, comparten sus sentimientos, responsabilidades, información, costumbres, valores, mitos y creencias y cada miembro asume valores que permiten el mantenimiento del equilibrio familiar.

La familia como Institución Social, es un sistema de fuerzas, constituye un núcleo de soporte y apoyo para sus miembros y la comunidad.

Integración de la Familia:

Cuando se habla de la Familia, se piensa en un esposo, una esposa, sus hijos y ocasionalmente en algún pariente. Esta es la Familia Conyugal, puesto que su núcleo está formado por la pareja casada. La llamada Familia Consanguínea, se basa, no en las relaciones conyugales de dos personas, sino en la relación de sangre de un gran número de individuos; tal es el caso de aquellas personas ligadas por el parentesco consanguíneo, como el que existe entre padres e hijos, nietos y abuelos, sobrinos y tíos, etc.

En Guatemala por los factores multiétnicos se puede hablar de Familia Indígena, Familia Garífuna, Familia Xinca y Familia Ladina y de ellas se pueden considerar los aspectos relacionados con las creencias, tradiciones, cultura, lugar de residencia, etc.

Este ligero análisis encierra la importancia de que la población guatemalteca consta de varios núcleos étnicos notoriamente diferentes y es precisamente partiendo del estudio de la familia, núcleo fundamental de la sociedad, como se pueden entender mejor los problemas de diversa índole que afectan a Guatemala.

Cada grupo étnico presenta diversos y diferentes aspectos como lo son la forma de celebración de su matrimonio, la organización de la familia, la economía familiar, la vivienda, la alimentación, la salud, el proceso de ladinización en el caso de los indígenas, la educación, entre otros.

Problemática Familiar:

En toda congregación de seres humanos se producen diversidad de problemas unos de fácil y otros de compleja solución. En el caso específico de la familia, los problemas que se dan deben abordarse con extremo cuidado, pues como sabemos, de ella depende en gran medida la supervivencia de toda sociedad. La atención que la familia merece queda demostrada en el artículo 1º de la Constitución de la República, el cual establece: "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia".

Así mismo, la Constitución reconoce a la Familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la Sociedad. A pesar de que las leyes se han interesado en proteger a esta institución, no se pueden negar ni ocultar los graves problemas que la familia guatemalteca presenta en la época en que vivimos, entre los cuales destaca la desintegración familiar debido a: la separación, el divorcio, muerte de uno o ambos cónyuges, migraciones, etc.

También es importante indicar hay formas de conducta no adecuadas dentro y fuera de la familia, que influyen en la desintegración de la familia y por ende de la sociedad, como lo son: la irresponsabilidad paternal, la violencia intrafamiliar, problemas de drogadicción, alcoholismo, prostitución, conflicto con la ley penal, etc., por lo que en Guatemala existen muchas familias desintegradas y niños-as en situación de riesgo social, de abandono, maltrato, abuso, etc.

Producto de los problemas antes indicados, surgen los niños indigentes o de la calle que según el sistema nacional de indicadores sociales revela que el 88.9 por ciento de la población de 0 a 14 años vive en hogares en situación de pobreza y el 70.6 por ciento de este grupo vive en la indigencia, caso aparte es el de la niñez de la calle. Diversas organizaciones sostienen que existen entre 3,500 a 5000 niños y niñas en la calle, que se ubican especialmente en áreas urbanas de la capital como de algunos departamentos. (3)

(3) Memoria de Labores de la Secretaría de Bienestar Social. . Año 1,998. Pp. 04.

1.2 LA SOCIEDAD

El hombre es un ser social por naturaleza, vive en relación con sus semejantes, formando grupos o comunidades más o menos amplios, en cuyo seno desarrolla sus actividades económicas, culturales, profesionales, etc., en una palabra su vida.

Resulta difícil conceptualizar la palabra Sociedad ya que depende del punto de vista en que se enfoque, (social o económico), pero en este caso el término aplicable se da bajo el punto de vista social, por nos permitimos anotar la siguiente definición:

"Es la reunión de personas, familias, pueblos o naciones, es la agrupación de individuos constituida para cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o alguno de los fines de la vida". (4)

La Sociedad otorga una gama de conocimientos y expectativas al hombre entre los cuales destaca el desarrollo moral, proceso por el que una persona aprende a conocer y a demostrar un conocimiento de las costumbres de una cultura, dicho desarrollo se centra en los conceptos de correcto e incorrecto, de bueno y malo.

El desarrollo social, que se piensa que engloba el desarrollo moral, lo definen en sentido amplio, como el proceso de adaptación e influencia sobre individuos y grupos, pero el Desarrollo Social incluye la capacidad de hacer y mantener amistades, de obtener y conservar un puesto de trabajo, de dirigir y orientar a los demás y de desenvolverse en ambientes cooperativos y competitivos, a diferencia del desarrollo cognoscitivo, que se refiere a cómo y qué aprende una persona, el desarrollo social hace hincapié en cómo se utiliza dicho conocimiento en las interacciones con los demás, en situaciones formales e informales, durante el trabajo y el juego y en grupos numerosos o reducidos.

A la vista de un adolescente que demuestra aplomo, capacidad de liderazgo y responsabilidad, la gente puede comentar: " Es uno entre un millón; no surgen muy a menudo personas así", a su vez la conducta de una muchacha conflictiva que abandona sus estudios de enseñanza secundaria podría explicarse en estos

(4) Diccionario Enciclopédico ilustrado Sopena. Pág. 3973. Editorial Ramón Sopena S.A. Barcelona. 1990.

términos: ¡pobre chica! No se puede culparla; el medio del que procede no le ofreció ninguna oportunidad. Subyacen a éstas dos explicaciones, el supuesto de que el desarrollo social es, en gran medida, cuestión de suerte. Por el contrario, el desarrollo intelectual se concibe generalmente como el resultado de una escolarización y enseñanza formales.

No hay motivo para esta distinción. El Desarrollo Social, no está más sujeto al azar que el desarrollo intelectual o que desarrollo moral, muy al contrario, es el resultado de una serie de factores que se identifica: con métodos de influencia social y los agentes de influencia social.

Entre los métodos de influencia social se incluyen la imitación, la identificación, la persuasión y el juego.

Entre los principales agentes de influencia social se sitúan la familia, la Sociedad y la escuela.

Se hizo necesario detallar lo antes indicado, para poder comprender que papel o que rol desempeña la Sociedad sobre el niño-a o joven, ya quedó muy claro que la familia y la sociedad son agentes de influencia social, los que permiten formar un individuo bueno o malo.

1.3 LA SOCIEDAD GUATEMALTECA

Guatemala es un país conformado por una diversidad de pueblos, cuenta con una cultura y cosmovisión propia. Como consecuencia de ello la sociedad Guatemalteca es multiétnica, pluricultural y multilingüe.

La actual coyuntura de la Sociedad Guatemalteca, está signada por la finalización del conflicto armado interno que duró 36 años y que tuvo un impacto devastador en la población, especialmente en la niñez del área rural.

Motivo por el cual se estancó en su desarrollo social, de salubridad y educación, lo cual se refleja en los altos índices de analfabetismo y morbi-mortalidad infantil, entre otros. (5)

(5) Fuente: Instituto Nacional de Estadística, 1997.

A pesar que en el año de 1985, se hizo una importante reestructuración en el Sistema Educativo, con el fin de elevar el nivel cultural de la población, aún se tienen secuelas de analfabetismo, lo que impide progresar, cultural, económica y socialmente, esto trae como consecuencia directa problemas sociales, tales como desintegración familiar, surgimiento de asentamientos por falta de vivienda, orfandad, abusos físicos y sexuales, y otras clases de riesgo social, especialmente en la niñez y juventud quien tiene que cargar con las secuelas de éstas causas de empobrecimiento de la sociedad.

La Sociedad Guatemalteca está compuesta por un porcentaje del 54% de indios mayas-quichés; el resto de la Población está formado por mestizos 43% y 3% de blancos; lo que indica que es aún más difícil el encauzamiento a un proceso de reestructuración de la sociedad, ya que existen distintas etnias, costumbres y filosofías.

Esta diversidad de características de un mismo pueblo, no imposibilita que se desarrolle nuestra Sociedad, sino contribuye con agentes de influencia social, que directa o indirectamente participan negativa o positivamente en la integración de la misma.

Actualmente se ha incrementado la violencia juvenil, la participación delictiva de menores, quienes tropiezan con penas (internamientos) no acordes al ilícito cometido y sin rehabilitación, lo cual los pone en desventaja ante las prerrogativas de que gozan los adultos, como consecuencia de la falta de Programas y de Políticas Sociales del Gobierno Central.

1.4 INFLUENCIA DE LA SOCIEDAD EN LA NIÑEZ Y JUVENTUD

La sociedad impone a sus integrantes ritmos de vida, de allí devienen formas de vida, a veces un tanto agitadas, como en el caso de las ciudades y un poco más tenues en el interior. Estos ritmos de vida van influyendo en el carácter de las personas, que como en el caso de las grandes ciudades es hiperactivo y más violento lo que trae consecuencias tipo negativas que ocasionan graves problemas de conducta. Este aspecto negativo se deja conocer cuando la socialización es un proceso complejo y éste radica, en parte, en los múltiples agentes de socialización que afronta el niño, padres, hermanos, profesores, etc.

Es más intensa cuando, entre todos estos agentes, existen valores o normas conflictivas, como suele ser el caso. Estos agentes contribuyen a incrementar por ejemplo, la delincuencia juvenil o lo que legalmente se le conoce en nuestro medio con el término de jóvenes en conflicto con la ley penal.

Hay elementos (sociedad, familia, escuela) que contribuyen a inducir al individuo a realizar conductas negativas y también los hay aquellos que disuaden al individuo de los mismos.

Todas las influencias negativas que reciben en forma directa de la familia e indirectamente de la sociedad, se reflejan en su vida cotidiana y esto constituye la base de una sociedad insegura, poco sólida y a la deriva.

En la Sociedad Guatemalteca, hay aspectos que alimentan esa causa como el divorcio, abandono, malos tratos, carencia de trabajo y esto ocasiona una cadena de resultados como tensión, conflicto y violencia en el mundo de los adultos, palpándose en sus relaciones con los menores a quienes ocasionan malos tratos y en muchos casos los abandonan.

Los aspectos antes señalados, van de la mano con la falta de atención del Gobierno Central hacia sectores desprotegidos y como consecuencia se carece de Programas preventivos, educativos, recreativos y deportivos que sean dirigidos a la juventud en especial; esta carencia propicia el surgimiento de pandillas (maras), abandono del hogar, prostitución, delincuencia, etc.

En Guatemala, existen pocas Instituciones que trabajen con jóvenes, y éstas no orientan sus objetivos a los programas de prevención y orientación juvenil sino que al contrario todos los enfocan hacia programas de sostenimiento o sea, que no tratan las causas (drogadicción, alcoholismo, desintegración familiar, abandono, orfandad, abuso sexual y otros riesgos sociales), sino los efectos y de allí deviene una sociedad desvalorizada, cuyo mayor porcentaje son los jóvenes, quienes se refugian en las pandillas, en donde encuentran lazos de solidaridad, amistad y sobre todo aprenden a sobrevivir al mundo que los margina.

Como resultado de lo expuesto es que cada día aumenta la cantidad de jóvenes que ingresan a los Centros de tratamiento y orientación para menores (jóvenes en conflicto con la ley penal), de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por diferentes delitos cometidos a su temprana edad, jóvenes que son candidatos en potencia para ser delincuentes del mañana, debido a la inexistencia de programas preventivos, educativos y rehabilitadores,

que los orienten a adquirir valores perdidos y así devolverlos a la sociedad rehabilitados.

1.5 DERECHO DE MENORES:

Esta rama del Derecho es relativamente nueva. No obstante, se debe aceptar el hecho de que siempre existieron disposiciones que regularon de alguna forma la conducta de la Niñez y Juventud durante las diferentes etapas de la evolución histórica de la humanidad y del Derecho.

Así por ejemplo, en el Código de leyes de la India, El Manú, se describe la represión que el Rey debía de aplicar a los niños que depositaban escombros o basura en la vía pública.

En la antigua Grecia la minoría de edad gozaba de ciertas prerrogativas en algunos delitos, sin embargo, existía excepción cuando se trataba de un homicidio por ejemplo, no se consideraba la ausencia de discernimiento entre lo bueno y lo malo, sino que se aplicaba la ley como a un adulto.

En Roma, la XII Tablas distinguieron los impúberes de los púberes, con lo cual se instituyeron límites para determinar la capacidad penal, más tarde en el Derecho Justiniano se distinguieron a los niños transgresores de la ley de acuerdo a la edad, cada cultura, tenía la forma de sancionar a los menores. Durante la Edad Media, perdura la influencia Romana, pero la punición de los menores por regla general era dura y cruel.

En el Siglo XVI en algunos países aparecen disposiciones encaminadas a la educación y reforma de los jóvenes delincuentes, tal es el caso de las Ordenanzas de Nuremberg (1478), que entre sus ordenanzas indicaban que los niños no corrompidos deben ser alejados de sus padres inmorales.

En el Siglo XVIII, se regresa a un régimen de dureza, pues cuando los niños o jóvenes incurrían en algún delito por grave o leve que este fuera, era objeto de trato duro e inhumano.

El Siglo XIX se caracterizó por acontecimientos relevantes en el Derecho de Menores, tal es el caso, de la división que se realizó en el Universo de la Infancia, que dividía de un lado a los niños y por otro lado a los menores, los primeros debían de encontrarse en la escuela y los segundos en el Reformatorio.

Otro acontecimiento importante lo constituyó la formación del primer Tribunal específico para menores, en la ciudad de Chicago Illinois, el 1 de julio de 1,899, este Tribunal se inspiró en el modelo tutelar y reformador, y se preocupó de la especialización del local de las Audiencias, limitación de la publicidad de éstas, el sistema de prueba o libertad vigilada y el espíritu de protección y tutela, para la implementación de éstos Tribunales se crearon leyes que basadas en la Doctrina de la Situación Irregular convirtieron al Derecho de Menores en un Derecho Tutelar.

En esa época el régimen jurídico de los Menores delincuentes mantuvo su fundamento en la división de la minoría de edad en períodos, de la siguiente manera: a) el de irresponsabilidad, durante el cual a los niños-as se les aplicaban medidas de educación y de reforma; b) el de responsabilidad dudosa, en el que era preciso considerar el grado de discernimiento del menor al momento de cometer el delito, de comprobarse la existencia de aquel, se le penaba con gran atenuación, pero de no ser así era declarado irresponsable; c) El de responsabilidad atenuada, en el cual el menor quedaba sometido a penas retributivas de poca duración.

Al viajar en el tiempo, nos damos cuenta que el Derecho de Menores actualmente, es más humano, sobre todo en aquellos países en donde se aplica la Doctrina de Protección Integral, que busca dar respuesta, bajo la expresión reemplazante de tutela y protección, a la problemática que afrontan la Niñez y Juventud.

El Derecho de Menores es definido por diversos juristas que sobre este tema nos indican: "Es un Derecho singular eminentemente tutelar, que tiene por objeto la protección integral del ser humano, desde su concepción hasta que alcanza, tras su nacimiento, la plena capacidad de obrar, que inicia con la mayoría de edad, para integrarla armónica y plenamente en la convivencia social" (6)

"Es un conjunto de normas jurídicas relativas a la definición de la situación irregular del menor, su tratamiento y prevención". (7)

Estos Tratadistas, solamente conciben el Derecho de Menores como un Derecho Tutelar y Proteccionista ya que toman en consideración sólo al menor transgresor de la ley, el abandonado o el que está en riesgo social y se les olvida que menores son todos los niños-as y jóvenes que aún no han llegado a la mayoría de edad.

(6-7) Cavallieri Alyrio y de Ayala Bluske, Gloria. Citados por Dántonio, Daniel Hugo. Derecho de Menores. Pág. No. 6

La Naturaleza Jurídica, de ésta rama del Derecho, es colocada por algunos estudiosos de la materia, en la rama del Derecho Privado, otros en cambio sostienen que es parte del Derecho Público debido a que la mayor parte de las Instituciones que lo integran prevalecen las de orden público debido, otros en cambio lo ubican en posición denominada Derecho Social, en virtud de que contiene una parte pública y otra parte privada, entre todas éstas clasificaciones, predomina la que dice que es de naturaleza pública, debido al interés del Estado por proteger integralmente a los menores. En nuestro medio ni siquiera es un derecho, sino que se le adhiere al Derecho Penal, lo cierto es que para su aplicación se debe contemplar la aplicación de la Constitución de la República y las demás leyes y tratados ratificados por Guatemala, en materia de menores.

1.6 LEGISLACION DE MENORES

La primera legislación de menores, apareció en Guatemala, el año de 1,937, época en que gobernaba el Presidente Jorge Ubico, por medio del Decreto 2043, Ley de Tribunales para Menores, es en este período en el cual se crearon los Tribunales para Menores, que debían actuar bajo el control jurisdiccional de los Jueces de Primera Instancia del Ramo Penal; dichos Jueces contaban con total discrecionalidad para tomar medidas según las condiciones sociales y morales del menor y según el desarrollo de su personalidad.

El 20 de noviembre de 1,969, el Presidente Julio César Méndez Montenegro, ordena la publicación y cumplimiento del Código de Menores, Decreto 61-69, el cual deroga la Ley de Tribunales de Menores, esta nueva legislación de menores, se distinguió por considerar expresamente al niño-a como objeto de derecho, adoptando así el carácter tutelar y proteccionista del Derecho de menores del siglo XIX.

Esta Ley de Menores contempla la tutela y protección proporcionada por el Estado mediante acciones de carácter protectora, preventiva y correctora, cuya finalidad descansaba en dar la asistencia médico-social necesaria a los menores, defendiendo a la infancia desvalida y proporcionando los medios de adaptarlos a la sociedad.

El 28 de noviembre de 1979, surge un nuevo Código de Menores, que deroga el Decreto 61-69, el cual fue emitido en el Palacio del Organismo Legislativo.

El actual código de Menores, establece que son menores de edad quienes no hubieren cumplido 18 años; el Código Penal los califica como inimputables al igual que la Constitución Política, pero esa inimputabilidad es interpretada como impunidad, razón por la cual ha aumentado la cantidad de jóvenes transgresores de la ley penal. Este Código conceptualiza la Doctrina de la Situación Irregular y como consecuencia sus normas obedecen al Modelo Tutelar, que surgió en Estados Unidos de América durante la segunda mitad del Siglo XIX, dicha legislación, no es de aplicación general ya que se aplica únicamente a una categoría especial del universo infantil, a los abandonados, en riesgo social o transgresores.

El procedimiento de la actual legislación de Menores se basa en los principios de gratuidad, libertad, oralidad, privacidad, inmediación y celeridad.

Con relación al Proceso de Menores nuestro Código observa un Sistema Inquisitivo, debido a que el Juez ejerce múltiples funciones, como recibir la denuncia, darle trámite, investigar, recibir pruebas, velar por el cumplimiento de los derechos, dictar la resolución definitiva del caso con entera discrecionalidad (con base al principio de libertad que contempla) y velar por su ejecución y cumplimiento. Si esto lo combinamos con el hecho de que se está castigando (bajo el eufemismo de medidas tutelares o de protección) a un sector bien definido de la población infanto-juvenil, sin que representen las garantías (debido al proceso, derecho de defensa, presunción de inocencia, principio de legalidad, principio de humanidad, etc.) contempladas en la Constitución Política de la República y en los Convenios Internacionales ratificados por Guatemala en materia de Derechos Humanos de la Niñez, da como resultado que en algunas ocasiones o siempre, el Juzgador incurre en arbitrariedades al resolver los casos de los Menores.

Estas aseveraciones denotan la serie de discrepancias que existen entre el Código de Menores y la Constitución Política de la República, no sólo por haber sido emitidas en diversas épocas sino debido a que responden a ideologías completamente diferentes, pues mientras que el Código de Menores considera a la Niñez y Juventud como objeto de derechos y procura mediante la aplicación de supuestas medidas su adaptación a la Sociedad; la Constitución Política los reconoce como Sujetos de Derecho, personas integrantes de la Sociedad, a quienes deben proporcionárseles un tratamiento acorde y orientado a la orientación integral propia para la Niñez y Juventud.

1.7 DOCTRINA DE LA SITUACION IRREGULAR

Como se indicó con antelación a este tema, fue en el Siglo XIX, cuando se dio la división del universo infancia, que colocó a un lado a los que estaban incluidos en las políticas sociales básicas (educación y salud), los niños-as y adolescentes y del otro lado los niños excluidos de esas políticas. Lo que significa que los problemas sociales de éstos últimos menores, fueran trasladados y resueltos por el sistema judicial.

"A raíz de estos acontecimientos, en 1,899 se crea el primer Tribunal específico para Menores, lo que significó el triunfo del movimiento social específico para Menores, lo que significó el triunfo del movimiento social conocido en los Estados Unidos como los Salvadores del niño, que se encontraba integrado por hombres y mujeres de la alta sociedad, cuya filosofía estaba orientada a salvar a los niños que por su indigencia, vida vagabunda, depravados hábitos, condición harapienta e inmunda, no eran admitidos en las escuelas ordinarias; además, este movimiento consideró a éstos niños como reclutas para convertirse en nuevos criminales" (8) Y para salvarlos contaron con un instrumento perfecto, el Tribunal para Menores.

Para legitimar la acción judicial discrecional del Tribunal sobre esta categoría especial de la infancia, los menores, se erigió un marco jurídico perfecto sustentado en la Doctrina de la Situación Irregular. La piedra angular de esta doctrina lo constituye, la distinción entre menores infractores de la ley penal y menores abandonados, a quienes conceptualiza como menores en situación irregular. En todo caso, para comprender mejor lo que atañe a esta doctrina, es necesario señalar algunos de los rasgos centrales que la caracterizan a saber:

1. Sólo contempla los niños/as y adolescentes más vulnerables, a quienes etiqueta con el término menor e intenta dar una solución a la situación crítica que atraviesan mediante una respuesta estrictamente judicial.
2. El niño/a o menor al que van dirigidas estas leyes no es titular de Derechos, sino objeto de abordaje por parte de la justicia.
3. El Juez interviene cuando considera que hay peligro material o moral, concepto que no se define y permite "disponer del Niño" tomando la medida que crea conveniente y con duración indeterminada.

(8) Deloïff, Mary Ana. De los Delitos y de la Infancia. Revista Infancia y Castigo Vejez y Márgen. Nueva Sociedad. Pág. 109. Año 1,994.

4. El Estado interviene frente a los problemas económicos, sociales que atraviesa el niño a través de la intervención del Sistema Judicial.
5. Considera abandono no sólo la falta de padres, sino también situaciones generadas por la pobreza del grupo familiar, pudiendo separarse al niño del mismo.
6. El Juez puede resolver el destino del niño en dificultades sin oírlo y sin tener en cuenta la voluntad de sus padres.
7. Juez interviene cuando considera peligro material o moral, concepto que no se define y permite disponer del niño tomando la medida que crea conveniente y con duración indeterminada.
8. Se puede privar al niño de libertad por tiempo indeterminado o restringir sus derechos sólo por la situación socio-económica en la que se encuentra.
9. El niño que cometió un delito no es oído y no tiene derecho a la defensa e incluso cuando sea declarado inocente puede ser privado de su libertad.
10. El Juez puede tomar la medida que le parezca (en general la internación) y por tiempo indeterminado, aún cuando no la llame pena.
11. El Niño que ha sido autor de un delito y el que ha sido víctima de un delito reciben el mismo tratamiento.

La Doctrina de la Situación Irregular, significa legitimar una acción judicial indiscriminada sobre niños y adolescentes en situación de dificultad.

Definido un niño en situación irregular (cualquier niño en riesgo social o por conflicto con la ley penal), se cambian las políticas sociales, optándose por soluciones de naturaleza individual que privilegian la institucionalización o la adopción.

Por muchos años ha imperado o sobrevivido ésta Doctrina que en la práctica ha sido lesiva para los derechos del niño visto como un objeto y no como a un sujeto.

Al analizar los mecanismos que explican la asombrosa supervivencia de la Doctrina de la Situación irregular, que en la práctica ha resultado en la negación de todos y cada uno de los derechos que tiene el niño/a o joven como ser

humano, también nos damos cuenta que es asombroso ver como es producido cada Código de Menores en América Latina, por quienes tienen o tuvieron responsabilidades institucionales directas en su aplicación y quienes nunca pertenecieron al sistema judicial (órgano encargado de su aplicación).

Es oportuno recordar que la Doctrina de Situación Irregular resulta hegemónica en América Latina, por lo menos hasta los años 90, también ésta Doctrina ha mostrado eficiencia en la creación del mito relativo a una excelencia en sus ideales, desvirtuados por la práctica.

Una excelente Legislación de Menores Latinoamericana, pero que no se aplica, constituía hasta hace poco tiempo una idea de supremacía fundamental del sentido jurídico y común en nuestro Continente y como segundo punto, no cabe dudas de que son los eufemismos (la forma de tratar con decoro y suavidad las ideas francas, duras o malsonantes de ésta legislación) y en definitiva el desentenderse de las consecuencias reales de su aplicación, las bases que ayudan a entender su supervivencia a pesar del carácter fisiológico del fracaso de sus objetivos declarados.

La inaplicabilidad de los programas de resocialización, los cuales no son congruentes a la realidad social ni tienen el sustento económico suficiente; el tratamiento indiferente de menores supuestamente abandonados y supuestamente delincuentes, y los miles de jóvenes confinados en instituciones penitenciarias para adultos, (caso Petén), constituyen sólo la punta del iceberg de un inmenso proceso de engaño, ya que solamente existen en la mente del Programador o Legislador, pero no se ejecutan.

En tercer lugar, conviene preguntarse si no son otras funciones, distintas de aquellas declaradas, las que ayudan a mantener una Doctrina que la conciencia socio-jurídica nacional e internacional ha contribuido decisivamente en los últimos tiempos a colocar en situación irregular.

Después de lo analizado, se concluye, que a pesar de lo señalado, la mayor parte de los países latinoamericanos no han realizado aún ningún tipo de movimiento en pro de la adecuación de la legislación nacional a los principios y al texto de la Convención. Es aún más alarmante en países como Guatemala en donde se toma la Convención como ley nacional (ya que los Jueces de Menores discrecionalmente la aplican a casos concretos, no obstante estar en vigencia el Decreto 78-79) En otras palabras, esto significa la vigencia simultánea de dos leyes, que, regulando el mismo tema, resultan de naturaleza antagónica.

1.7.1 Fundamento de la Doctrina de la Situación Irregular

Existen tres corrientes de naturaleza diversa que definen objetivamente a ésta Doctrina y que la mantienen, no importando el carácter obsoleto, regresivo, antijurídico e inconstitucional de la misma, entre ellas están:

- A. El Conservadurismo Jurídico-Corporativo,
- B. El Decisionismo Administrativista y,
- C. El Basismo de la Atención Directa.

A. Conservadurismo Jurídico-Corporativo

Esta corriente encuentra fundamento en las expresiones de deseos contenidas en estas leyes. Expresiones que sobreabundan en textos contruidos exclusivamente sobre eufemismos. Tal es el caso del Juez (América Latina), que debe actuar como un buen padre de familia, permitiéndose ignorar las reglas y técnicas de funcionamiento del derecho. Por este motivo, dado el carácter ilimitado de la competencia judicial, cualquier modificación produciría un recorte en las facultades existentes. En este caso, si las facultades jurídicas son omnímodas, la acción de un buen juez subsanaría todos los defectos normativos, convirtiendo a la reforma de la ley en superflua y hasta en peligrosa. Esta posición parece sustentarse en desnudos argumentos de carácter corporativo.

B. El Decisionismo Administrativista

Esta posición, que parte de un mero cálculo político-coyuntural, se contrapone sólo aparentemente a la posición anterior. Se apoya en el supuesto de la mayor eficacia y poder de acción directa de la esfera administrativa, desprovista de las trabas y formalidades propias del sector judicial.

En definitiva, la ley resulta también superflua en este caso.

Parece ser más conveniente mantener la legislación existente, ya que resulta más cómodo trabajar en el contexto de una ley relegada y desprestigiada que ofrece objetivamente vacíos prácticamente infinitos de discrecionalidad. Esta posición es típica de muchos organismos gubernamentales responsables de la ejecución de programas y políticas de protección especial.

C. El Basismo de la Atención Directa

Es la tendencia típica encarnada por algunos organismos no gubernamentales que trabajan en forma directa con la infancia, sobre todo con aquella en mayor situación de riesgo. Esta posición remite al origen, desarrollo y cultura de grupos que nacen, crecen y se consolidan en un trabajo realizado al margen o contra la ley existente. Esta posición desconoce profundamente la calidad del vínculo existente entre la condición jurídica y material de la infancia, ignorando también la importancia de la ley, (otro tipo de ley) como instrumento esencial para la reproducción ampliada de las mejores experiencias concretas de trabajo directo con los niños.

Muchos de estos grupos parten de la dicotomía falsa y reduccionista según la cual la ley es asunto del gobierno y de los jueces, mientras los niños serían un problema de las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs).

1.8 LA DOCTRINA DE LA PROTECCION INTEGRAL

¿ Se necesita una Nueva Ley?

En América Latina existen dos tipos de infancia: 1) Aquella con sus necesidades básicas satisfechas (niños adolescentes) y, 2) Aquella con sus necesidades básicas total o parcialmente satisfechas (los menores). Para los primeros, y salvo circunstancias del todo excepcionales, una ley como aquellas basadas en la Doctrina de la Situación Irregular resulta inútil o indiferente. Sus eventuales conflictos con la ley (civil o penal), se dirimen por otras vías normativas judiciales o en el caso de constituirse en sujeto activo de la violación de dispositivos penales, la amplitud de las disposiciones jurídicas y el poder discrecional del juez, les evitan, en general ulteriores complicaciones, pudiendo perfectamente evadir los circuitos judiciales en cuanto autores de una infracción penal a estos adolescentes, la impunidad resulta la cara opuesta y complementaria de la arbitrariedad. Para los segundos, lo menores, esa suerte de producto residual de la categoría infancia, toda ley basada en la Doctrina de la Situación Irregular posee la capacidad potencial y real de decidir concretamente cada uno de los movimientos de su vida cotidiana: desde su entrada coactiva en los circuitos de la asistencia social, hasta la facilidad en las declaraciones judiciales del estado de abandono, antesala de un corte decisivo e irrevocable de destrucción de la propia identidad.

Para los segundos, los menores, esa suerte de producto residual de la categoría infancia, toda ley basada en la Doctrina de la Situación Irregular posee la capacidad potencial y real de decidir concretamente cada uno de los movimientos de su vida cotidiana: desde su entrada coactiva en los circuitos de la asistencia social, hasta la facilidad en las declaraciones judiciales del estado de abandono, antesala de un corte decisivo e irrevocable de destrucción de la propia identidad.

Por estos motivos, cada uno de los mundos objetivamente vinculados a la cuestión de la infancia, han comenzado a percibir claramente la inutilidad y/o ilegalidad de una parte considerable de los esfuerzos realizados, en el contexto de leyes que criminalizan la pobreza a la par que despojan de las más elementales garantías el tratamiento de los conflictos jurídicos de los sectores más vulnerables de la sociedad.

El consenso negativo con relación a estas leyes se ha profundizado y ha crecido en los últimos tiempos, resultando imposible ignorar el clamor difuso por un vasto proceso de reformas legislativas. La Convención resulta el primer instrumento jurídico efectivamente garantista en la historia de las legislaciones de menores en América Latina.

Guatemala necesita de una nueva ley que proteja a los niños/as y jóvenes y que tenga cambios sustanciales, mismos contenidos en la Convención y que ésta sugiere a cada uno de los Estados Contratantes, entre los cuales se encuentran:

a) **El Mundo Jurídico:** En este campo, la Convención introduce explícitamente la obligatoriedad del respeto a todos los principios jurídicos básicos, totalmente ausentes en las legislaciones minoristas latinoamericanas basadas en la doctrina de la Situación Irregular del menor como objeto de la compasión-represión, a la infancia/adolescencia como sujeto pleno de derechos, es la expresión, que mejor sintetiza la profundidad del nuevo paradigma.

b) **Las Políticas Gubernamentales:** La percepción no seria del propio niño como sujeto de derechos y la libertad de expresar libremente sus opiniones (artículos 12 y 13 de la Convención), obliga a un replanteo profundo del estrecho concepto de políticas gubernamentales. Este derecho, sumado al respeto al interés superior del niño, (artículo 3° de la Convención), obliga a las autoridades Públicas Gubernamentales a replantear el concepto de políticas públicas, entendiendo ésta última como una verdadera articulación de esfuerzos entre el Estado y la Sociedad Civil.

Institucionalizar la participación de la comunidad constituye la mejor síntesis de este imperativo, es decir, dar oportunidad a los miembros de la sociedad de ayudar aceptando en el seno de su hogar a jóvenes en períodos de prueba o de libertad asistida o bien, aceptando dentro de sus centros de trabajo a los mismos, de ésta manera se conscientiza y sensibiliza al ciudadano y se da la oportunidad al menor de rehabilitarse.

c) Las organizaciones no gubernamentales: El carácter jurídico heterodoxo de la Convención Internacional pone en evidencia, tanto que la condición material de la infancia resulta directamente dependiente de su condición jurídica, cuanto el hecho de que la ley es demasiado importante como para que no sea preocupación y tarea del conjunto de la Sociedad. Durante mucho tiempo, para aquellos que trabajan en relación directa con la infancia, constituyó un motivo de orgullo no ser convocados a los procesos y proyectos de reformulación jurídica.

La Convención es el dispositivo central de una nueva Doctrina: La Doctrina de la Protección Integral. Esta posibilita pensar profundamente el sentido de las legislaciones para la infancia convirtiéndolas en instrumentos eficaces de defensa y promoción de los derechos humanos específicos de todos los niños y adolescentes.

1.8.1 Rasgos esenciales de las Legislaciones que se basan en la Doctrina de Protección Integral

- < Se proponen como instrumento para el conjunto de la categoría infancia y no sólo para aquellos en circunstancias particularmente difíciles.
- < Se Jerarquiza la función judicial, devolviéndole su misión específica de dirimir conflictos de naturaleza jurídica. En las legislaciones más avanzadas de este tipo, no sólo se prevé la presencia obligatoria de Abogado, sino que además se otorga una función importantísima de control y contrapeso al Ministerio Público.< Se desvinculan las situaciones de mayor riesgo, de patologías de carácter individual, posibilitando que las deficiencias más agudas sean percibidas como omisiones de las políticas sociales básicas. No es más el niño/a o adolescente el que se encuentra en situación irregular sino es la Institución o persona responsable por la acción u omisión.

- < Se eliminan las internaciones no vinculadas la comisión debidamente comprobada de delitos o contravenciones.
- < Consideración de la infancia como sujeto pleno de derechos.
- < Incorporación explícita de los principios constitucionales relativos a la seguridad de la persona, así como los principios básicos del derecho contenidos en la Convención Internacional.
- < Tendencia creciente a la eliminación de eufemismos falsamente tutelares, reconociendo explícitamente que la internación o la ubicación institucional (sólo para dar dos ejemplos) según consta en las Reglas de las Naciones Unidas para los Jóvenes privados de libertad, constituye una verdadera y formal privación de libertad.

1.8.2 LA DOCTRINA DE PROTECCION INTEGRAL

Doctrina de la protección integral se hace referencia a un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional que expresan un salto cualitativo fundamental en la consideración social de la infancia.

Reconociendo como antecedente directo la Declaración de los Derechos del Niño, esta doctrina condensa la existencia de cuatro instrumentos básicos:

- a) "La convención Internacional sobre los Derechos del niño.
- b) Las Reglas Mínimas de la Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Reglas de Beijing).
- a) Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad.
- d) Las directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Directrices de la RIAD)". (9)

(9) García Méndez, Emilio. Legislaciones Infanto-Juveniles en América Latina. Infancia. Pág. 14. Año 1,998.

La Convención constituye el instrumento más importante, en la medida que proporciona el marco general de interpretación de todo el resto de la anterior normativa. No son esas razones de carácter jurídico las que explican la importancia de la Convención, sino que sin lugar a dudas, es un cambio fundamental, determinando una percepción radicalmente nueva de la condición de la infancia.

1.8.3 FUNDAMENTO LEGAL

La Convención y la Legislación Nacional:

La ratificación de la Convención ha cambiado el panorama legislativo latinoamericano, dando lugar a las mal llamadas leyes de segunda generación por estar claramente inspiradas en la Doctrina de la Protección Integral.

La Convención sugiere nuevas formas de producción legislativa en cada país y de acuerdo a las necesidades de los mismos.

Tradicionalmente, las leyes de menores constituyen en América Latina el resultado de la labor técnica de pequeñas comisiones de expertos, sin ningún tipo de debate ni relación real con aquellos sectores gubernamentales vinculados a su aplicación.

Algunos países como Colombia, a pesar de Existir la Convención, elaboró en el año de 1989 un Nuevo Código de Menores, esta ley propone nuevamente en su contenido y forma de producción todos los vicios inherentes a las viejas legislaciones de menores, esta ley representa una mera adecuación más refinada y formal de los principios de la Situación Irregular.

En Guatemala, se aprobó el Código del Niño y que actualmente se encuentra suspendido en su vigencia el cual contiene una verdadera ruptura con la tradición aún vigente. No obstante lo señalado, algunos sectores populares y religiosos mantienen la ideología de un Código inadaptable a nuestra Sociedad y de perjuicios para la integración familiar.

Es necesario involucrar a la Sociedad en la elaboración de las leyes, pero también es necesario definirle parámetros, caso contrario nos veremos en una verdadera anarquía, se trata únicamente de presentar un nuevo texto jurídico que responda en buena medida a las exigencias de forma y contenido adaptadas al nuevo paradigma y que en términos de técnica procesal sea eficaz y protector de las

libertades individuales y de los más exigentes parámetros de un verdadero garantismo.

1.8.4 FUNDAMENTO DOCTRINARIO:

La Doctrina de la Protección Integral tiene su fundamento Doctrinario y legal en la Convención sobre Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Esta Doctrina condensa la existencia de cuatro Instrumentos básicos, como lo son la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de la Naciones Unidas para la Administración de Justicia Juvenil (Reglas de Beijing), las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para los jóvenes privados de libertad y Las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia Juvenil. (Directrices de Riad).

Autores como, Emilio García Méndez Argentino, Cillero Bruñol de Chile Y Gómez Da Costa de Brasil, son unos de los principales defensores de la Doctrina de Protección Integral, ya que ellos sostienen que los rasgos centrales de las nuevas Legislaciones Latinoamericanas están en la misma sociedad y que esta debe hacerlos eficaces medios de defensa y deben llevar inmiscuidos la promoción de los derechos humanos específicos de todos los niños y adolescentes.

1.8.5 ORGANISMOS DE PROTECCION INTEGRAL

Protección Integral realizada a través de: Formulación, ejecución y control de las políticas públicas generales (abarca los principios fundamentales de descentralización, participación, coordinación, transparencia, sustentabilidad y movilización, multisectorial y comunitaria). Desarrolladas a través de Organismos gubernamentales y la Sociedad (nivel nacional, departamental y municipal). Entiéndase Consejo Nacional, Consejo Departamental y Consejo Municipal de la Niñez y Juventud.

1.8.6 POLITICAS PUBLICAS GENERALES DE PROTECCION INTEGRAL:

Entiéndase como el conjunto de acciones desarrolladas por el Estado y la Sociedad para garantizar a los niños/as y jóvenes el pleno disfrute de sus derechos humanos.

Consejo Nacional de la Niñez y Juventud: Función puramente estatal de protección a los niños/as y jóvenes que tiene por objeto especial, velar por el cumplimiento de las normas del Código y a la vez dictaminar las medidas eficaces de protección por intermedio de las siguientes Instituciones:

Consejo Departamental, municipal de la Niñez y Juventud, Defensoría de la Niñez y la Juventud del Procurador de los Derechos Humanos, Junta Municipal de Protección, Juzgados de la Niñez y Juventud y Juzgados de Jóvenes en conflicto con la ley penal.

CAPITULO II

2. EL ESTADO Y LAS POLITICAS DE BIENESTAR SOCIAL

Los Tratadistas Alcalá-Zamora y Cabanellas Guillermo, citados por Ossorio Manuel, citados en su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales, definen la Política Social como "la concepción de planes y la aplicación de medidas, por el Estado y otros organismos de eficacia pública, que contribuyen a la eliminación o alivio de los antagonismos sociales e impulsan a más del urgente remedio de angustiosas necesidades permanentes u ocasionales de índole general, el bienestar material y moral de la sociedad, colectivamente considerada; y más en especial, el de los sectores de menores recursos, con el propósito adicional de fomentar el mejoramiento del nivel de vida y las aspiraciones laudables de todos, dentro de lineamientos conjuntos o de gran amplitud". (10)

De la anterior definición se concluye que las Políticas Sociales son un conjunto de acciones formuladas por el Estado y ejecutadas por sus diferentes instituciones con la finalidad de satisfacer las necesidades de la sociedad, especialmente la de los sectores más vulnerables de la misma.

La Institución encargada de la ejecución de éstas Políticas es la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Las Políticas Sociales son el conjunto sistemático de concepciones, planes, programas, leyes y realizaciones que se llevan a cabo o se impiden deliberadamente bajo la orientación del Estado a través del bloque en el poder para lograr determinar los objetivos en una sociedad dada. La noción política de Estado implica un mínimo de racionalidad, sistematización y unidad de acciones como instrumento de gobierno.

Constituyen el mecanismo por medio del cual se operacionaliza y se pone en práctica las concepciones globales del bloque en el poder, de allí que dichas políticas puedan constituir un valioso indicador para caracterizar y determinar en cada Estado en su expresión más concreta.

(10) Ossorio Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Buenos Aires. Pág. 588. Año 1981.

2.1 ANTECEDENTES HISTORICOS SOBRE EL BIENESTAR SOCIAL EN GUATEMALA

Desde la época de la colonia Española ya existía la concepción de Caridad, la cual poco a poco fue siendo sustituida por la acción beneficiadora, la cual era realizada por algunas damas que pertenecían a los altos círculos sociales de esa Sociedad.

El primer intento de asistencia que se prestó a los menores transgresores, fue en 1,824, en que se emitió una Orden Legislativa con el objeto de crear una "casa Corrección" para menores, instalada a un costado de la Iglesia de San Francisco, con una asignación mensual de 500 pesos.

Durante el Gobierno del Dr. Mariano Gálvez, surgió el primer código que protegió a los menores de 16 años acusados de vagancia, menores de conducta irregular y cuando llegaban a la edad de 18 años ya eran acusados formalmente de delitos comunes, recluyéndose en un centro llamado Escuela de Reformas.

"El 21 de junio de 1,854, por iniciativa privada se creó la casa de huérfanos y niños desamparados, atendiendo también a niños transgresores y abandonados".
(11)

"En 1,887, según Decreto 188, se destinó la Casa de corrección de menores de 18 años acusados de delitos comunes, atendiendo adultos vagos e infractores de los reglamentos de policía, ya sentenciados a pequeñas condenas, funcionó en el Convento de Santa Catarina, bajo jurisdicción del Tribunal Supremo de Justicia a cargo del Jefe Político de Guatemala; estuvo en vigencia hasta 1,899". (12)

La historia demuestra que hubo sin fin de casas correccionales hasta que en el año de 1,954, la Sección de Reeducción de Varones ocupó las instalaciones destinadas a la Ciudad de los Niños, en la población de San José Pinula. Esta Institución fue creada para estudiar, reeducar, orientar y reformar integralmente la personalidad del menor de conducta irregular, profundizando al máximo el estudio de los mecanismos productores de dicha conducta y proponiendo a las autoridades respectivas, las medidas tendientes a prevenirlas.

(11) Barrios Peña, Jaime. Transgresión y Reeducción. Págs. 11 y 13. Año 1988.

(12) Barrios Peña, Jaime. Transgresión y Reeducción. Págs. 11 y 13. Año 1988.

En la actualidad, es la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República la encargada de las políticas de Bienestar Social del estado, tiene a su cargo el Programa de Conflicto con la Ley Penal cuyo nombre era Centros de Tratamiento y Orientación para menores (TOM), en donde todavía funcionan los Centros de San José Pinula y reciben el nombre de Etapa I y Etapa II, agregándose a los mismos, ubicación y diagnóstico y reeducativo "Las Gaviotas", éstos Centros atienden varones, Gorrones y Mi Casa El Manchén a mujeres.

Con el transcurso de los años se ha designado un presupuesto de gastos de la nación a determinadas obras de beneficencia. Como indiqué anteriormente en los años de 1871 a 1941, se emitieron acuerdos y se crearon centros considerados de Bienestar y Promoción Públicos, tales como: hospitales, casas de corrección de menores, asilos, ley protectora de obreros, de filiación y otros. Luego en la revolución de octubre, en donde se originaron cambios políticos, económicos, sociales, se abrió paso al Bienestar y Promoción Social, creándose el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, capacitando a un profesional apto que sería el asistente social quien se introduciría en la Instituciones de Bienestar y Promoción Social. En los años de 1945-1955 los Programas de Bienestar Y Promoción Social pasan a formar parte de las Instituciones de la Iniciativa Privada, controladas por el Estado, esto debido a que el gobernante de turno, defendía únicamente los intereses de la clase dominante.

El Bienestar Social resurge en el año de 1,945, cuando a iniciativa de la Primera Dama de la Nación, Señora Elisa Martínez de Arévalo, decide el 20 de febrero de ese año, fundar una Sociedad de carácter privado que se ocuparía de asistir a los niños de clase humilde, la que cuidaría de la salud, recreación y ayuda material. Dicha asociación recibió el nombre de " Pro-Comedores Infantiles" la cual inició sus labores con la apertura de 19 comedores; 11 en la ciudad capital y 8 en distintos departamentos del país.

También se inauguraron 3 guarderías infantiles, 1 hospital para niños desnutridos, 1 jardín de vacaciones y un departamento de rayos X, en la capital. En el año de 1,951 la Asociación inauguró 2 hogares temporales para proteger a niños de 0 a 7 años de edad, cuyas madres no podían atenderlos por hospitalización o prisión.

En el mismo año, también se inauguró el comedor infantil de Cobán y se inició la formación de los Patronatos Departamentales, cuya misión era ayudar al mantenimiento y protección de los niños del área rural, uniéndose las

Asociaciones de comedores infantiles y las guarderías infantiles que venían funcionando separadamente.

El 12 de febrero de 1957, fueron aprobados por el Ejecutivo los Estatutos de la Asociación de Bienestar Infantil (ABI) y, el 12 de diciembre del año 1958, se inauguró la guardería del Progreso Guastatoya y en septiembre de ese mismo año, los comedores infantiles de Cuilapa y Jutiapa.

En el mes de abril del año 1963, hicieron los estudios correspondientes para mejorar los servicios de la Asociación de Bienestar Infantil, concluyendo con el Decreto Ley No. 20, de fecha 9 de mayo, por medio del cual se creaba la Secretaría de Bienestar Social y se establecía que de ella dependerían los servicios de Bienestar Social en Guatemala.

El 24 de noviembre del año de 1964, por Decreto Ley No. 296 se crea la Dirección de Desarrollo de la Comunidad, que quedó adscrita a la Secretaría de Bienestar Social.

De 1964 a 1965 se constituyeron, los centros de Bienestar Social: No. 1, No.2, Centro Nutricional del Jícaro, Sala-cuna del Mercado la Terminal y el Hogar Temporal de Quetzaltenango.

En el mismo período, se reorganizaron los comedores infantiles de Quetzaltenango y Zacapa, transformándose en Centros de Bienestar Social y Guardería, respectivamente. Se hicieron estudios sobre la legislación para protección a la familia, lo que dio como resultado la formación de Tribunales de Familia.

Fue en el año de 1967, cuando se emitió el Acuerdo Gubernativo de fecha 3 de noviembre, el cual dejó sin efecto el Decreto Ley No. 20 el cual creaba la Secretaría de Bienestar Social, dando origen a la fusión de ésta con la Secretaría de Asuntos Sociales de la Presidencia.

En agosto de 1970 se establece el Comité Central de Acción Social que se convirtió en un organismo de apoyo a las labores de Bienestar Social que realizaba la señora Alida España de Arana. Dentro de las obras realizadas sobresale la incorporación a las actividades de la Secretaría de atención a niños y jóvenes con discapacidad mental, particularmente la fundación del Centro de Educación que lleva su nombre.

El 1º. De Julio del año de 1,978, por Acuerdo Gubernativo, se suprime la Secretaría de Asuntos Sociales de la Presidencia de la República y se crea nuevamente la Secretaría de Bienestar social por medio del Acuerdo Gubernativo de fecha 31 de agosto del mismo año, en el cual indicaba que la misma estaría organizada por las siguientes Direcciones:

Dirección Administrativa, la de Bienestar Infantil y Familiar (BIF), la de Tratamiento y Orientación de Menores (TOM) y la de asistencia Educativa Especial (DAEE).

En el año de 1982, la Secretaría de Bienestar Social adquiere carácter institucional y se separa de otras actividades de beneficencia y entre otras actividades una de las principales era el Plan de atención en áreas de conflicto (PAAC).

2.2 REESTRUCTURACION DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

La Secretaría de Bienestar Social, inició el proceso de reestructura interna a partir de 1,997, con el propósito de proyectar sus operaciones en beneficio de la niñez y juventud guatemalteca que se encuentra en condiciones de pobreza y extrema pobreza, y que por lo tanto es aún más vulnerable.

La primera etapa de este proceso estuvo comprendida entre el 15 de enero al 31 de julio de 1997, y consistió en la realización del estudio que daría como resultado el diagnóstico situacional de la Secretaría de Bienestar Social y las pautas a seguir.

La Segunda etapa dio inicio el 1 de agosto de 1,998 y consistió en la implantación del proceso de reestructura, el cual considera el inicio de las operaciones del Equipo de Apoyo Multidisciplinario, conformado por profesionales de las diferentes disciplinas, tales como: medicina general, psiquiatría, neurología, psicología, nutrición, abogacía, trabajo social, asesoría educativa, enfermería y secretaría.

La transformación de la Secretaría de Bienestar Social, ha considerado cambios significativos, tales como la reestructuración de puestos, evaluación y contratación del personal nuevo que tenga la capacidad, habilidad y mística para realizar su trabajo en la Institución, en beneficio de la niñez y la juventud guatemalteca atendida.

El acuerdo Gubernativo No. 4-98 del Presidente de la República, con vigencia a partir del 14 de enero del año 1,998, indica en su primer considerando que:

"Corresponde a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la ejecución de las políticas del Gobierno de la República en materia de bienestar social, con énfasis en los niños, niñas y jóvenes de ambos sexos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su nivel de vida", así mismo en su tercer considerando menciona: "Que la estructura organizacional, funcional y legal de la Secretaría impide la correcta aplicación de la Doctrina de la Protección Integral, finalidad última de la legislación en materia de la niñez y la juventud".

El artículo 14 transitorio del Código de la Niñez y Juventud. Decreto 78-96 suspendido, le señala a la Institución un plazo de seis meses a partir de su vigencia para que proceda a reestructurarse, haciéndose imperativo la creación de un nuevo Reglamento Orgánico de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, que norme y responda a las necesidades actuales y futuras de la niñez y juventud guatemalteca.

La modernización del Estado, trajo consigo, la reestructuración de la Secretaria de Bienestar Social, tanto en sus Programas, como del Personal profesional, técnico y Administrativo, las oficinas Centrales se ajustaron a nuevos patrones de eficiencia administrativa, así mismo, se modernizaron los procedimientos internos.

Lo más importante de la reestructuración, es que se incorporó a la corriente de Derechos Humanos, haciendo suyos los principios de la Convención sobre los derechos del Niño, la cual exige que la protección a la infancia sea el último elemento de protección social.

En la actualidad, la Secretaría de Bienestar Social es la Institución, encargada de la ejecución de las políticas del Gobierno de la República, en materia de bienestar social, con énfasis en los niños-as y jóvenes de ambos sexos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su nivel de vida. Entre algunas de sus actividades está la de ejecutar acciones preventivas, correctivas y de protección integral ante situaciones de orfandad, abandono, conducta irregular, deficiencia mental y riesgo social en general.

"Las políticas Sociales planteadas por la actual Administración de la Secretaría de Bienestar Social, están dirigidas hacia la Doctrina de Protección Integral que

impulsa el Decreto 78-96, del Congreso de la República, pero las mismas aún se encuentran estancadas porque dicha ley no está vigente, lo que trae como consecuencia un retardo en la ejecución de los mismos, aparte de la falta de partidas presupuestarias que les den un soporte financiero a dichos Programas".
(13)

2.3 ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

El Acuerdo Gubernativo número 4-98, es el basamento legal para la reestructuración de la Secretaría de Bienestar Social, el cual la organiza de acuerdo a un organigrama funcional.

Para el cumplimiento de sus fines, la Secretaría se organiza de la siguiente manera:

1. Organo de Dirección:
Despacho Superior
2. Organos de Consultoría y Asesoría:
Consejo Técnico
Departamento de Planificación
Departamento de Asesoría Jurídica
3. Organo de Administración
Dirección Administrativa Financiera
 - Departamento de Auditoría y Fiscalización
 - Coordinador de Servicios (que estará integrada con las secciones que se estimen necesarias y adecuadas para el correcto desempeño de sus funciones).
 - Coordinación Financiera: que estará integrada con las secciones que se estimen necesarias y adecuadas para el correcto desempeño de sus funciones.
 - Coordinación de Recursos Humanos y Capacitación:
Que estará integrada con las secciones que se estimen necesarias y adecuadas para el correcto desempeño de sus funciones.
4. Organo de Ejecución
Dirección Técnica
Coordinación de Programas

- Atención Integral a niños y niñas de 0 a 12 años
Administradores de Centro y Personal de Apoyo
- Atención a niños, niñas y jóvenes discapacitados
Administradores de Centro y Personal de Apoyo
- Atención a jóvenes en conflicto con la ley penal
Administradores de Centro y personal de apoyo
- Atención a niños, niñas y jóvenes en riesgo social
Administradores de Centro y personal de apoyo
- Coordinación de vinculación con los Consejos Nacional, Departamentales y municipales de la niñez y la juventud.

Que estará integrada con las secciones que se estimen necesarias y adecuadas para el correcto desempeño de sus funciones.

- Coordinación de apoyo multidisciplinario

Que estará integrada con el personal profesional y técnico de las distintas ramas que se estime necesario.

Las Coordinaciones, secciones o programas que se creen en el futuro se ubicarán donde determine la autoridad nominadora de acuerdo a las necesidades.

La Secretaría de Bienestar Social es el órgano que tiene a su cargo la administración y ejecución de los programas de bienestar social con énfasis en la niñez y la juventud que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo. Depende jerárquicamente de la Presidencia de la República y actúa en forma desconcentrada en el desarrollo de sus acciones, a efecto de aprovechar las iniciativas de sus funcionarios en la planificación, ejecución y evaluación de sus programas de trabajo, en concordancia con la política general del Gobierno de la República.

Despacho Superior:

El Despacho Superior está a cargo del Secretario (a) de Bienestar social quien es nombrado por el Presidente de la República. Sus funciones principales son representar a la Secretaría en su actuación Administrativa, aprobar el presupuesto de funcionamiento y los planes operativos anuales; dirigir supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones de bienestar social.

Dirección Administrativa:

Tiene a su cargo la planificación, dirección y evaluación de las actividades administrativas relacionadas con el cuidado, mantenimiento, control presupuestario contable y caja; servicios de apoyo, particularmente con administración de personal, transporte, almacén, seguridad, talleres: la

adquisición de suministros de bienes y servicios para el funcionamiento general de las Direcciones Técnica y Dependencias Administrativas.

El Director Administrativo sustituirá en caso de ausencia al Secretario de Bienestar Social.

Consejo Técnico:

El Consejo Técnico es una unidad de apoyo en la planificación y ejecución administrativa financiera en materia de bienestar social. Se integra con el Secretario de Bienestar Social, quien lo preside, Directores, Coordinadores, los titulares de las unidades de apoyo que conforman la estructura organizacional y un secretario designado entre sus miembros.

El Consejo Técnico debe reunirse cada treinta días y extraordinariamente cuando sea convocado por el Secretario de Bienestar Social, dejando constancia de sus opiniones, observaciones y recomendaciones. Los miembros del Consejo no devengan, ni se les reconocen dietas o salarios extraordinarios por el desarrollo de sus funciones dentro del mismo.

Departamento de Planificación

Estará a cargo de una persona con experiencia en la materia nombrada por el Secretario de Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en la ley. El titular tendrá la calidad de Jefe y contará con el apoyo del personal administrativo necesario.

Departamento de Asesoría Jurídica:

Estará a cargo de una persona nombrada por el Secretario, quien ejercerá la Jefatura de la misma y contará con Abogados y Notarios, así como los auxiliares que sean indispensables para el cumplimiento de sus fines.

Departamento Financiero

El Director Administrativo Financiero, tiene bajo su responsabilidad la elaboración y ejecución del presupuesto y el desarrollo de las políticas financieras para el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere la Secretaría. Incluye los servicios de caja, inventarios, compras, almacén central, mantenimiento, transportes y juegos mecánicos.

Se incrementó el ingreso de fondos privativos al arrendar áreas de parqueos y juegos mecánicos para poder cumplir con aquellas necesidades no contempladas dentro del presupuesto de gastos autorizado por el Ministerio de Finanzas.

Pública. Con dichos fondos se adquirió equipo, mobiliario y material que permitió actualizar y modernizar el área administrativa y técnica.

Coordinación de Recursos Humanos:

Será el encargado de seleccionar al personal para ocupar los diferentes puestos, dotando a la Institución del recurso humano óptimo en calidad y cantidad.

Resolver los problemas laborales que surjan en el desarrollo de las actividades del personal de la Secretaría, velar por el cumplimiento del Reglamento orgánico y demás leyes y reglamentos que regulan la relación laboral de los Funcionarios y Empleados Públicos, disciplinar al personal que infrinja las disposiciones legales en materia de persona, entre otras acciones de personal.

Dirección Técnica:

Entre las actividades que deberá realizar el Director Técnico están:

Facilitar la gestión operativa desconcentrada, fortalecer el rol de conducción, normatización y control de los niveles centrales de la Institución.

Coordinaciones del Area Técnica:

Velarán, dirigirán y coordinarán la correcta y efectiva prestación de los servicios en los centros; ejecutar las políticas emanadas del Despacho Superior, conforme a la planificación respectiva, relacionadas con bienestar Social.

2.4 ADMINISTRACION Y FINANZAS

La administración y Finanzas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, está a cargo de la sección de presupuesto, la cual se encarga de llevar el control de la ejecución y programación de los recursos asignados, así también es encargado de las modificaciones presupuestarias y de solicitar a la Dirección Técnica del Presupuesto los presupuestos de asignación trimestral, otra de sus funciones importantes es la elaboración del anteproyecto de Presupuesto y la supervisión de reportes financieros que le permitan a las Autoridades facilitar la toma de decisiones.

En la Ley de Presupuesto de ingresos y egresos del Estado para el año fiscal 2,000, se aprobó un presupuesto líquido de Q. 441055,740.00, del cual dispondrá la Secretaría para ejecutar los planes y programas, a la fecha se ha ejecutado un 70% del total del presupuesto, lo que pone en un estado de crisis a

la Institución porque, debido a que la mayor parte de presupuesto lo absorbe el Programa de Jóvenes con conflicto con la Ley Penal por los gastos fuertes en alimentación y mantenimiento que se le dan en forma constante a los Centros de ese Programa, por los destrozos que ocasionan los jóvenes cuando realizan amotinamientos o fugas, también es importante indicar que este porcentaje de presupuesto ejecutado es al mes de mayo del presente año.

En el presente período, las acciones administrativas se han orientado en un mayor porcentaje al Programa mencionado y al de Centros de Atención Integral (guarderías), lo que ha afectado a los Programas como el de Hogares Temporales, debido a que en ellos se internan a niños -as y jóvenes de situación de abandono, riesgo social, horfandad y todos los que se contemplen en calidad de Protección y por lo antes indicado están en estado de abandono total, careciendo los internos entre otras cosas de estudio, vestuario, camas, ropa de cama, etc.

2.5 POLITICAS ESTATALES DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD

Los planes y programas de las Políticas Estatales se encuentran delineadas en el Acuerdo Gubernativo No. 4-98 con vigencia a partir del 14 de enero del año 1,998, el cual indica en su primer Considerando lo Siguiente:

"Que corresponde a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la ejecución de las políticas del Gobierno de la República en materia de bienestar social, con énfasis en los niños, niñas y jóvenes de ambos sexos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su nivel de vida". (14)

En acopio a lo enunciado, la Secretaría es el órgano que tiene a su cargo la administración y ejecución de dichos Políticas a través de los Programas de bienestar social, dependiendo jerárquicamente de la Presidencia de la República y sus Programas deberán tener concordancia con la política general del Gobierno.

Es competencia de la Secretaría, impulsar y ejecutar de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos financieros, toda acción o programa que tienda a lograr el bienestar social de las personas sin ningún tipo de discriminación, así

(14) Artículo 1º. Acuerdo Gubernativo 4-98. L6 de enero de 1998.

mismo es el órgano encargado de asesora a la Presidencia de la República en materia de bienestar social, así como a toda institución que lo solicite; deberá actuar dentro del marco de la Doctrina de Protección Integral, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos humanos y financieros.

Los Programas en los cuales se desarrollan las políticas estatales delineadas hasta el año 1,998 y que son las vigentes hasta el presente (junio 2000), son las siguientes:

Centros de Atención Integral (guarderías o Centros CAI)

Hasta el presente año (2000), son treinta y cuatro, once de ellos se encuentran ubicados en la capital y veintitrés en los departamentos del interior del país. Laboran en el área de la prevención y se encuentran distribuidos estratégicamente a lo largo de todo el territorio nacional para que puedan llegar a dar servicio de atención y desarrollo integrado a través de cuidados, alimentación completa y una formación de valores y educación para la vida, al mayor número posible de niños de 0 a 12 años de edad, cuyas madres trabajen o sean de escasos recursos. El personal de estos Centros de encuentra conformado por un (a) Director(a) con especialización, un Enfermero(a) graduado, un equipo de tres Maestras de Educación Pre-primaria, un grupo de Niñeras, un (a) Maestro de Educación Primaria (en algunos Centros del Interior) y el personal operativo que atiende las áreas de cocina, conserjería, guardianía y jardinería. Cumplen con una jornada de 7:00 a.m. a 18:00 p.m., atendiendo por grupos a los niños según su edad.

Servicios socioeducativos y de recuperación nutricional

En el año 2,000 no le dieron seguimiento a este Programa, por lo que desapareció, se argumenta que es por la reducción del presupuesto de gastos vigente.

Servicios de Complementación alimentaria para la vida (ACОВI)

A partir del mediodía se inicia en los CAI (Centros de Atención Integral), el Programa de Complementación Alimentaria y Orientación para la Vida, para los niños que asisten a la escuela por las mañanas. La jornada de los escolares da inicio con un almuerzo y después de un receso se integran a un aula con su Maestra de primaria quien les da reforzamiento escolar y les orienta con las tareas diarias, también reciben otro tipo de actividades

intra y extra-aula, tales como concursos, teatro, deportes, participación en arte, en servicios a la comunidad y otros. A media tarde se les sirve una refacción a todos los niños-as. Finalmente entre las 17:00 o 18:00 horas los beneficiarios son recogidos por sus padres para regresar a casa.

Hogares Temporales o Centros de Protección a niños-as y jóvenes en situación de riesgo.

Son cinco Centros, que proporcionan hospedaje, alimentación, educación, vestido y recreación, atención médica y psicológica a jóvenes que se encuentran en riesgo social por diversas razones: falta de hogar, maltrato familiar, abuso, horfandad, etc. Son atendidos por Director (a), Monitores, Maestro (a), Psicólogo (a), Médico, Trabajador(a) Social, Procurador, personal de conserjería, cocina y vigilancia. Los Profesionales (psicólogo, médico y Trabajador Social), no son personal fijo sino flotante ya que atienden varios Centros.

A estos Hogares se les conoce como Centros de Protección y Abrigo.

Centros especializados para discapacitados mentales o Centros de Atención a niños-as y jóvenes discapacitados (educación especial)

Actualmente son tres Centros, que ejercen acciones de protección, con la finalidad de brindar educación y formación integral a niños (as) y jóvenes con discapacidad mental para que en el futuro puedan desenvolverse de la mejor forma dentro de su hogar y en la comunidad. La atención a los Centros es dirigida por Un Director (a) y es apoyada por un equipo multidisciplinario conformado por un Médico, un Psicólogo(a), un Trabajador(a) Social, un Neurólogo, fisioterapistas, terapistas del habla, Técnicos en estimulación temprana, Maestras, niñeras, personal de conserjería, cocina y vigilancia.

Centros de Atención, capacitación y readaptación de jóvenes en conflicto con la Ley Penal. Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal.

La Secretaría cuenta con cinco Centros, que están integrados por un Director (a), una Secretaría, un Psicólogo (a), un Trabajador(a) Social, un Médico, un Procurador, una enfermera, un Terapeuta Ocupacional, Instructores de talleres, Maestros(as), Monitores-educadores, personal operativo, personal de vigilancia. También en éstos Centros el Equipo Técnico Profesional solo atiende dos veces por semana.

Estos Centros conforman el Programa de Tratamiento y Orientación para menores (TOM) y se encargan de brindar atención integral a los jóvenes en conflicto con la ley penal, cuyas edades oscilen entre los 12 a 18 años, con la finalidad de rehabilitarlos y otorgarles capacitación profesional para que en un futuro sean productivos y bien recibidos por la sociedad.

Son cuatro Centros para varones: Ubicación y Diagnóstico, Etapa I, Etapa II, y Las Gaviotas. Para mujeres es sólo un Centro: Los Gorriones, ya que ubicación y Diagnóstico de niñas desapareció el año 1999.

Programas que constituyen una salida alterna al internamiento de menores:

- Hogares Sustitutos: Este programa se desarrolla a nivel nacional por regiones, abarcando todo el territorio nacional. Actualmente atiende a 280 niños que no cuentan con sus padres ni recurso familiar alguno (abuelos, tíos, etc), o bien cuentan con padres pero no conviven con ellos porque el Juez de Menores ha declarado la necesidad de protección social y a la vez si cuentan con algún familiar a quien le es entregado. Este Programa ofrece una ayuda económica de Q.300.00 por niño a las familias que los acogen, esta modalidad de hogar, es el subvencionado; pero también, existe el hogar no subvencionado o gratuito en el que personas de generosidad se hacen cargo del mantenimiento y educación de uno o varios menores, sin recibir pago alguno.

- Programa de Libertad Asistida: En este Programa atienden a jóvenes con conflicto con la Ley Penal, pero debido a que sus infracciones son de poca trascendencia social (leves), el Juez les otorga una medida de Libertad Asistida. La cual consiste en que el menor es entregado a sus padres o bien a un familiar en calidad de depósito, quien es el responsable de velar por su buen comportamiento y su estudio o capacitación técnica, según la edad, a la vez, que debería ser supervisado por el Equipo multidisciplinario del Programa. Se dice debería, ya que en no existe tal supervisión, son los jóvenes los que eventualmente llegan por consulta médica o psicológica.

Actualmente solamente se tiene como un Plan Piloto y atiende algunos municipios del Departamento de Guatemala (Mixco, Amatitlán y la ciudad de Guatemala). Este Programa no ha sido orientado a lo que realmente es una libertad asistida, ya que las normas legales no contemplan la

supervisión por un Juez de Ejecución o bien, por Trabajadores (as) Sociales, quienes periódicamente deberían visitar al menor en su hogar y conocer el medio social en que se desarrollan para emitir dictamen sobre el caso y darle continuidad al mismo, haciendo las recomendaciones pertinentes, dependiendo de ellas la continuación o rescisión de tal medida.

Sus Políticas también contemplan la participación coordinada de todas las entidades públicas y privadas, que presten servicios de bienestar social o coadyuvar al logro de los mismos como un mecanismo que favorezca la proyección de diferentes sectores.

2.6 POLITICAS SOCIALES Y DE TRABAJO SOCIAL DE LA SECRETARIA

Siendo el Estado el que debe velar por el cumplimiento de las leyes de protección al niño y la familia a través de sus políticas sociales, las que constituyen una particularización de la políticas estatales en virtud que se refiere a las "acciones que el Estado desarrolla para resolver problemas sociales mediante disposiciones que tienden a elevar o mejorar la situación social económico o jurídico de los pueblos". (15)

Las políticas sociales requieren de un proceso de planificación, ejecución y evaluación ya que uno de sus objetivos es asumir una naturaleza eminentemente social y garantizar el bien común mediante su aplicación, en vista que su enfoque está dirigido a los problemas y necesidades de los sectores populares.

Las Políticas Sociales contempladas en el Plan de Acción de Desarrollo Social se debe complementar con acciones de emergencia y compensadores sociales que tienen impacto directo y positivo sobre la población en riesgo.

(15) Ander Egg, Ezequiel, Diccionario de Trabajo Social 8ª. Edición, Editorial Ateneo México Pág. 95.

El Gobierno del Señor Alvaro Arzú Irigoyen, se propuso que las políticas sociales serían impulsadas a través de los Programas: Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ), EL Programa Nacional de apoyo a la Microempresa (SIMME), el fondo de emergencias y solidaridad social (FESS) y el Desarrollo Integral de Comunidades Rurales. Con tal mala suerte que Instituciones como el Programa Nacional de apoyo a la Microempresa y el Fondo de Emergencias y Solidaridad Social ya no existen, funcionando únicamente el Fondo Nacional para la Paz.

Estas Entidades en ningún momento prestaron ayuda a menores, (caso Secretaría de Bienestar Social). En el Despacho Superior y en el Departamento Jurídico de la Institución, no existe Convenio o Documento alguno que demuestre tal cooperación o coordinación en su caso en pro de la Niñez y Juventud en protección o con conflicto con la Ley Penal.

Dentro de estas políticas incluyeron las que se ocuparían de los menores en circunstancias especialmente difíciles, quienes existen en porcentajes muy altos y con tendencia a incrementarse, por lo que se propuso impulsar su bienestar, protección y la facilitación del acceso a la salud, la educación, recreación, evitando la explotación económica, el maltrato, el abuso y su afectación por el clima de violencia en sus diferentes manifestaciones.

En el presente año de Gobierno del Lic. Alfonso Portillo, aún no se han delineado las Políticas Sociales, ya que la actual administración de la Secretaría de Bienestar Social aún sigue trabajando con Programas ya existentes y lejos de aumentarlos ha ido cancelando muchos de ellos como lo son Programa de ayuda nutricional, Juntas Juan (apoyo de padres) ayudas por emergencia, Centro de Ubicación para niñas, Albergue infantil temporal ALBIT, Centro Acovi alimentación complementaria de Rabinal Baja Verapaz, entre otros.

El Acuerdo Gubernativo 4-98 del Presidente de la República, indica que la Secretaría de Bienestar Social, velará por el bienestar social de todo ciudadano, no en especial de la niñez y juventud, pero a partir del 16 de enero del año 2000, únicamente se atienden a niños y jóvenes, tanto que las ayudas de emergencia que otorgaban para ancianos (medicina, hospitalización, sillas de ruedas, etc.) desaparecieron.

Marta Lidia Del Cid en su trabajo de investigación "Tipificación de la Familia Del menor de Conducta Irregular" destaca que, "entre las políticas sociales las de bienestar social son las que ofrecen mayor dificultad para conceptualizarse

debido a que formadas por un conjunto heterogéneo de actividades en las que el elemento de trabajo social es el competente que aparece con mayor frecuencia.

Como parte de la Generalización de la pobreza crítica urbana, se presentan fenómenos sociológicos, psicológicos, antropológicos y educativos que afectan la estructura y los valores de las familias de todas las clases sociales pero mayormente de las clases populares". (16).

Las Políticas de Trabajo Social implementadas por la Secretaría de Bienestar Social, están encaminadas a desarrollar una práctica social, fundamentada en las ciencias sociales, que en forma científica intervendrán en la problemática social, a nivel individual o de grupo, derivadas de la estructura económica y social del Gobierno central, propiciando mediante la organización y concientización de los sectores pudientes, su movilización y autogestión en la búsqueda de mejores niveles de vida que les permitan el bienestar integral, derivado de la promoción social constante que los involucren en la transformación, debido a ésta táctica laboral, la Institución ha formado los grupos de damas voluntarias (voluntariado), quienes no devengan salario sino al contrario, con su obras de beneficencia aportan donaciones para los diferentes programas que se atienden.

Las políticas sociales que han dirigido a la Secretaría han sido a través de métodos de Servicio Social, que no son sino otra manera de acercarse al conocimiento de un problema lo que ha tenido en la práctica un resultado de observancia parcial de los hechos y de los fenómenos con una consecuencia de tratamiento parcial. El Servicio social ha sido observado en forma de casos, o de grupo, pero nunca en forma comunitario, cuando en realidad al trabajo social lo que le debe preocupar en si es el hombre como un ser social y es en ese concepto, en el cual se debe pensar que las políticas sociales de la Institución han sido dirigidas únicamente a los casos individuales o de grupo pero nunca comunitario, es por ello que cuando el menor transgresor de la ley penal necesita reincorporarse a la sociedad se encuentra desvalido debido a no ha sido preparado para afrontar el sin número de problemas que a su paso encontrará, como por ejemplo un trabajo, o falta de recursos económicos para educarse.

(16) De Montenegro Marta Lidia Osorio. Tipificación de la Familia del Menor de Conducta Irregular, pp. 45. USAC 1,993.

Al respecto debería existir un programa de ayuda y orientación post internamiento, habilitándose fuentes de trabajo: industriales, agrícolas, comerciales, para la preparación técnica y educación académica; bolsas de estudio, subsidios estudiantiles, hogar sustituto, hogar temporal, hogar transitorio, hogar-taller, granja-hogar; en caso de que el menor sufra de una enfermedad, discapacidad física o mental, se necesitará la ayuda de Centro hospitalarios especializados de rehabilitación física o según sea el caso.

2.7 PROGRAMAS SOCIALES DE ATENCION DE MENORES DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Considerando que el Plan Nacional de Desarrollo Social, tiende a buscar la racionalización de los recursos, un programa, se entenderá como "El Procedimiento mediante el cual se selecciona, ordena, diseña las acciones que deben de realizarse para el logro de determinado propósito, formado una utilización racional de los recursos disponibles". (17)

- Evaluación de servicios y Programas Sociales:

La Evaluación de Servicios o Programas Sociales, es la forma de investigación social aplicada y encaminada a identificar, obtener y proporcionar, de manera válida y fiable, datos e información suficiente en que apoyar un juicio acerca del mérito y del valor de los diferentes componentes del mismo o sobre la prestación de los servicios sociales.

Este juicio vertido sobre la evaluación puede aplicarse tanto en la fase diagnóstico, programación o ejecución o a un conjunto de actividades específicas que se realizan, han realizado o realizarán, con el propósito de producir efectos y resultados concretos del Programa social o prestación de servicios a realizarse.

(17) Pichardo Muñoz Arlette "Planificación y Programa Social", Edit. De la Universidad de Costa Rica, San José Pág. 15.

2.8 DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y ORIENTACION DE MENORES O DE JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Antecedentes:

En el periódico informativo "Noticias de Bienestar Social", Año II, No. III, de junio del año 1998, hace relación a dicho Programa e indica, "que según decreto 94-70 del Congreso de la República del 1º de diciembre de 1970, estableció que el Instituto Nacional de Protección para Menores (IPM), pasa a formar parte de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Presidencia. Un año después es creada la Dirección de Tratamiento y Orientación de Menores según Acuerdo Gubernativo del 24 de febrero de 1971. Dicha Dirección adopta el nombre de Tratamiento y Orientación para Menores "Juan José Orozco Posadas" por Decreto Legislativo 14-72. A partir del 26 de abril de 1972, se denomina "Dirección de Tratamiento y Orientación para Menores "Juan José Orozco Posadas", nombre que en el año de 1998 desaparece por la reestructuración de que es objeto la Secretaría de Bienestar Social. A la presente fecha existe la Coordinación de Jóvenes en conflicto con la Ley Penal creada mediante Acuerdo Gubernativo No. 4-98 de fecha 13 de enero de 1998.

En el año de 1971, son implementados los Programas de Tratamiento y Orientación de menores, no solamente en los Centros de jóvenes en conflicto con la ley penal, sino en los Centros de atención integral (guarderías) y Centros con discapacidad física y mental.

Su formación respondía básicamente a la necesidad de promover programas de prevención a nivel nacional, tendientes a mejorar el crecimiento personal, la toma de decisiones, la salud física de los miembros que integraban una comunidad "especialmente la población joven", así como la investigación, el diagnóstico y el tratamiento a los jóvenes infractores, previamente referidos por los Juzgados de menores, comprendidos entre las edades de 12 a 17 años de edad y facilitar su reinserción familiar a través de programas educativos y formación para la vida, en la actualidad, para dar cumplimiento con lo antes descrito, la Secretaría de Bienestar Social, cuenta con Unidades de Atención cerrada y Programas alternativos, entre los cuales destacan:

Centro de Diagnóstico y Ubicación de varones en donde se trabaja con Estudios ambulatorios, Libertad Asistida y Grupo multidisciplinario. Hasta el año de 1970 existía la problemática de contar con infraestructura física, pero no con programas que ayudaran a jóvenes en calidad de protección o con problemas con

la ley penal, a rehabilitarse o reeducarse, lo que originó un crecimiento ilimitado de jóvenes en riesgo social, debido a éste problema, surgieron las primeras acciones de prevención por parte de la Secretaría de Bienestar Social, poniendo énfasis en garantizar a la niñez y juventud el respeto y la preservación de sus derechos fundamentales, garantizados legalmente. Los Programas no surten efecto positivo porque no existe coordinación y cooperación con los distintos Operadores de Justicia e Instituciones privadas, como consecuencia los mismos no es complementado o terminado por los jóvenes.

Al integrarse el Consejo Nacional de Menores y especialmente en el año de 1,998, el trabajo de orientación y tratamiento de menores, se hizo de una forma coordinada con las diferentes Instituciones gubernamentales y no gubernamentales que prestaron su apoyo.

El 14 de enero del año de 1,998, entra en vigencia el Acuerdo Gubernativo No. 4-98 que trae consigo los cambios producidos en el funcionamiento de la Secretaría. Se recogen por primera vez los principios de la Doctrina de la Protección Integral de la Niñez que a su vez se derivan de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños ratificada por Guatemala el 20 de noviembre de 1989.

Los nuevos Programas de la Secretaría de Bienestar Social que realiza en los 43 Centros, (11 en la capital y 22 en los departamentos), se dirigen a la atención de la niñez y juventud en tres grandes áreas:

1. **Prevención:** a través de los Centros de Atención Integral (CAI), el Programa de Lactancia Materna (CONAPLAN), el Proyecto de Reforzamiento Nutricional y la Oficina de Registro de los Centros de Cuidado Diario (Privados).
2. **Protección:** a niños y jóvenes en riesgo a través de los Hogares Temporales, los Hogares Sustitutos, los Centros de Educación Especial y el proyecto de apoyo a los niños de la calle.
3. **Tratamiento y Orientación de Menores o Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal:** a través de los Centros Especializados, el Programa de Libertad Asistida y el Proyecto de Promoción Juvenil.

Los jóvenes atendidos oscilan entre las edades de 12 a 18 años a través de los diferentes Centros:

Centro de Ubicación y diagnóstico
Centro Reeducativo de niñas "Los Gorriones"

- . Centro de observación de Varones "Las Gaviotas"
- . Centro Escuela Juvenil Etapa I
- . Centro Reeducativo de Varones Etapa II

ACTIVIDADES:

La Secretaría, realiza diferentes actividades, según sea el Programa, por lo que a continuación se detallan y analizan en forma general, ya que en el numeral 2.5 de éste Capítulo, se describieron los mismos.

La Secretaría cuenta con Programas para niños (guarderías), para jóvenes en situación de Protección y en Situación de conflicto con la Ley Penal, no así para jóvenes en situación normal, (programas de prevención). Entre los Programas que en el presente año (2000) se desarrollan están:

- a. El Programa de Atención Integral diurno, se desarrolla a través de las guarderías (Centros CAI) que existen a nivel nacional y en donde también funcionan el Programa de alimentación complementaria para la vida (ACОВI) por las tardes.

Como quedó anotado en el numeral 2.5 de este Capítulo, Funcionan treinta y cuatro guarderías a nivel nacional, once de ellos en la capital, el resto (23), desarrollan actividades en las cabeceras departamentales.

Las guarderías (Centros CAI), es uno de los Programas más eficientes de la Secretaría y que funciona como un Programa alternativo de Prevención, cuentan con infraestructura aceptable, personal y Alimentación balanceada suficiente y controlada por Nutricionista. En el presente año bajaron las inscripciones, la población que atienden es menor que la del año recién pasado, la capacidad por guardería es hasta 75 niños, pero el promedio oscila entre 45 y 64 niños, el mayor número es en la ciudad capital, en los Centros del interior es de 35 a 45 niños, este dato fue proporcionado por el Departamento de Planificación de la Secretaría.

El presente año bajó enormemente el número de niños inscritos, normalmente se atendían de 75 a 85 niños por guardería, por lo que el personal de los Centros se ponía en aprietos para poder atender a tanto niño y con relación a esa cantidad fue que se incrementó el número de Niñeras y Monitoras.

El presente año la Coordinación de Recursos Humanos, por instrucciones del Despacho Superior ha trasladado personal de las guarderías a diferentes

Programas en donde se necesita de su apoyo, por ejemplo a los Hogares Temporales, debido a la poca población en las guarderías.

Al analizar esta situación, se concluye que hay varios factores que contribuyen a la baja población inscrita; entre los cuales se puede señalar: 1) los requisitos de inscripción (análisis de laboratorios) los cuales les resulta muy oneroso a los padres de familia, por lo que deciden inscribir a sus hijos en guardería de Instituciones Privadas, en donde allí mismo se los realiza sin cobro alguno y no son tan rigurosos en los requisitos de inscripción, el trato más humano para los niños; 2) la educación (hay Maestras para pre-primaria y primaria), en la mayoría de guarderías de la Secretaría ya no se imparten clases, solo se da reforzamiento escolar. (Programa Acovi, Alimentación Complementaria para la vida y reforzamiento escolar), como se indica en el apartado respectivo de este Programa, se atiende únicamente por las tardes y a un número reducido de niños, porque se cuenta solamente con una Maestra (o) en los Centros; 3) otro aspecto por el cual los padres de familia no los llevan a Guarderías estatales, es que el horario en algunas guarderías no es accesible a sus intereses, aunque en términos generales se contempla la hora de entrega de los niños hasta las 17:00 horas; y, 4) algunos de los padres de familia no tienen para pagar los Q.25.00 quetzales mensuales que les cobran. Este cobro es ilegal ya que no está fundamentado en ninguna norma legal o resolución administrativa de orden Superior que autorice dicho cobro.

- b. El Programa de Lactancia Materna (Conaplam) que funcionaba como auxiliar a la mayoría de programas de la Secretaría y atención que también prestaba a organizaciones privadas.

Este Programa también es un candidato a desaparecer, ya que a la presente fecha (junio 2000), la Comisión Nacional para la Promoción de la Lactancia Materna, CONAPLAM, no ha nombrado al Coordinador (a) que deberá sustituir a la Doctora Ruth Elena de Arango, por lo que el Programa ha quedado estabilizado.

La mencionada Coordinadora representó a la región de América Latina en la entrega del Premio Novel alternativo denominado "Right Livelihood Award". Dicho premio fue otorgado en el año de 1998 a la Red Internacional de Grupos Pro Alimentación Infantil, IBFAN, de la que forma parte la Secretaría. A raíz de la renuncia de la Doctora de Arango hace más de un año, este Programa no ha funcionado y las actuales Autoridades, tampoco se han interesado en el mismo.

Este Programa funcionaba con promoción, capacitación y apoyo en aspectos de lactancia materna en las guarderías con las madres de los niños, en los Hogares Temporales y en Centros de Tratamiento y Orientación para Menores como apoyo a las menores que ya son madres, también prestaba colaboración en Centros de Cuidado Diario privados, en hospitales, Centros de Salud, escuelas, etc.

- c. La Oficina de Registro de los Centros de Cuidado Diario (privados), en ésta oficina se registran y supervisan a los colegios o guarderías que tengan programas de cuna, también se encarga de capacitar personal en el manejo y cuidado de niños.

Esta Oficina desarrollaba sus funciones en el Edificio El Triángulo zona 4 de Guatemala, con el objeto de estar en un lugar céntrico y accesible a todas las empresas o entidades privadas que tuvieran interés en registrar un centro de cuidado diario para niños.

En febrero del presente año fue trasladado a las oficinas centrales, en donde también ha quedado suspenso, debido a que la Coordinadora del mismo ha estado suspendida por varios meses por enfermedad. A este proyecto no se le ha dado el apoyo necesario, por lo que generalmente es obviado por las Instituciones Privadas, quienes funcionan de manera ilegal ya que no se encuentran inscritas y no son supervisadas por la Secretaría, no obstante existir un convenio con los Ministerios de Gobernación, Educación, Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Trabajo y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el cual se acordó que el Ministerio de Gobernación ya no autorizaría ni registraría esta clase de Centros y el de Educación ya no inscribirían Centros de Cuidado diario como colegios.

El Ministerio de Educación no ha cumplido con lo acordado, siempre inscribe a guarderías como colegios, con el pretexto de que hay Maestras y que por lo mismo ya es un colegio.

Esta oficina es de vital importancia, ya que en ella se deberían registrar todas las guarderías que se encuentran funcionando y las que están por funcionar, para que la Secretaría como ente Estatal de Bienestar Social,

ejerza un control sobre las mismas, porque muchas no llenan los requisitos de salubridad que exige el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. El Ministerio de Gobernación es el único que ha cumplido con lo acordado, ya que ya no inscribe a este tipo de Sociedad Civil.

- d. Programa de Hogares Temporales: en los centros donde funciona este Programa se atienden a niños/as y jóvenes en situación de riesgo social, protección, abandono, orfandad, etc.

Generalmente ingresan por orden de Juez de Menores o Juez de Paz, también hay ingresos por orden del Grupo de rescate de La Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Gobernadores, Alcaldes, entre otros.

Este Programa hasta junio del presente año, era un caos, debido a que estuvo en manos de varias Coordinadoras, que disponían diferentes situaciones y trasladaban a niños-as y jóvenes sin autorizaciones judiciales y es más desinstitucionalizaban a los niños (egresos), también sin orden Judicial.

A partir del mes de julio, se le ha dado un rumbo diferente, se hizo un cambio en la Coordinación. Esta Coordinación está trabajando en la creación de un reglamento que norme la conducta de los niños-as y jóvenes así como del personal de los Centros.

Otra de las actividades que realizó en los cuatro Hogares Temporales (Elisa Martínez en Guatemala, Zacapa, Coatepeque y Mi Hogar en la Antigua Guatemala), fue que realizaron un diagnóstico de cada Centro y con base al mismo realizó un plan de trabajo, el cual es muy esperanzador, debido a que incluye muchas actividades y mejoras para los mismos.

Entre éstas se pueden mencionar, la limpieza y reparación de Centros, la implementación de equipo de oficina, de cocina, de reparación de camas, sanitarios, instalaciones eléctricas, de agua, de gas, limpieza y pintura de los mismos, otorgar a los niños ropa, zapatos y demás enseres personales, ya que la actualidad los niños carecen de lo más elemental, hay mucha suciedad y abandono de los Centros (excepto Mi Hogar), también se está supervisando continuamente el resto los Hogares porque no se les estaba dando la cantidad de comida adecuada y mucho menos seguían las

instrucciones del Nutricionista encargado del Centro, había mucha pérdida de comida.

Es importante resaltar que éstos niños-as o jóvenes son personas que viven en estos Hogares hasta cumplir la mayoría de edad, salvo, cuando son dados en adopción o en hogares sustitutos.

Al analizar este Programa, se ve el interés que tiene la actual Coordinadora en fortalecer los Hogares, darles otra visión, pero hay que ver la realidad y esperar que las Autoridades en turno también tengan interés y otorguen la ayuda financiera necesaria.

Algo muy importante por mencionar es que se ha venido cometiendo un grave error y es que se le ha dado mayor importancia al Programa de Jóvenes con Conflicto con la Ley Penal que al resto de Programas y es lógico pensar, que la Secretaría no es únicamente ese Programa, la conforman muchos más y que todos necesitan de apoyo financiero y logístico.

La mitad del presupuesto lo consume dicho Programa y lo que resta es para la administración y los demás Programas.

En reiteradas ocasiones el Departamento Jurídico como parte del Consejo Técnico planteó la posibilidad de trasladar el Programa de jóvenes en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Gobernación, específicamente al Departamento del Sistema Penitenciario, pero no se ha profundizado en ésta sugerencia, la cual desahogaría la carga financiera y jurídica que se tiene con esta clase de jóvenes, a parte que por ser jóvenes infractores de la ley deben estar en manos de personas con experiencia en internamiento, ya que por esta razón constantemente se dan fugas masivas de jóvenes, lo que es un riesgo para la sociedad, ya que a pesar de ser impunes, no dejan de ser peligrosos, muchos de ellos están internos, por consumo de drogas, por tráfico y comercio de drogas, asesinatos, secuestros, robos y prostitución entre otros.

El Gobierno Central debería de analizar el problema tan alarmante de violencia que genera la juventud, sobre todo analizar que éstos jóvenes infractores son candidatos número uno para organizar bandas de delincuentes, ya que los mismos no son rehabilitados ni educados en los Centros, no son capacitados técnicamente, existen talleres pero no funcionan, el internamiento los desesperan ya que no tienen actividades

productivas, se la pasan durmiendo y comiendo, planificando como evadirse y al poco tiempo están de regreso, convirtiéndose este procedimiento en un círculo vicioso de reincidencias continuas.

- e. Programa de Hogares Sustitutos: Como se relacionó en el numeral 2.5 de este Capítulo, el mismo vela por la protección integral de sus beneficiarios, generalmente son niños y jóvenes menores de edad y en algunos casos mayores de edad que padezcan de alguna discapacidad.

Este Programa es una salida alterna al internamiento, pero o no se conoce su función o bien no se le quiere dar el apoyo necesario, ya que al desinstitucionalizar a los internos, se evitan gastos innecesarios y en cambio se da la oportunidad a los jóvenes a integrarse a su familia y sociedad bajo un régimen de Prueba, lastimosamente en nuestro medio, a los jóvenes que se les otorga esta medida no se les supervisa ni se les orienta para que estudien o se capaciten para la vida y para que se reincorporen a la sociedad.

Es una pena que se hallan atendido solamente a 45 jóvenes en lo que va del año y que únicamente se atiendan ciertos municipios del Departamento de Guatemala. Pero esto es a consecuencia del mal enfoque que del Programa se tiene, ya que no cuenta con un Coordinador (a), mucho menos con un Plan de Trabajo, cuenta con un equipo multidisciplinario de planta que no visita o supervisa al menor en su convivencia con su familia y sociedad ni le impone actividades que sirvan para su desarrollo integral como humano, es el joven el que busca la atención del Médico o Psicólogo en casos eventuales, de lo contrario solamente se le ve el día que se le toman datos y es entregado a sus padres o encargados.

Países como Israel, cuentan con un sistema muy técnico de libertad asistida, en donde el joven ni siquiera tiene que ir a un internamiento sino desde el momento que es presentado al Juez de Menores, éste lo entrega a sus padres en calidad de depósito y desde ese momento los padres son responsables de informar periódicamente al Ejecutor, en caso de reincidencia son enviados a granjas agrícolas o de producción industrial en donde se les presta ayuda psicológica, psiquiátrica o médica en su caso.

En Guatemala se necesita voluntad y coordinación de parte de la Secretaría de Bienestar Social, Magistratura de Menores, Fiscalía de Menores del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Defensa Pública Penal

y todas aquellas Instituciones que se relacionen con el Derecho de Menores, para que realicen un proyecto conjunto bajo la observancia de la Convención de los Derechos del Niño y el Código de Menores vigente, éste debe basarse en medidas sustitutivas o alternas al internamiento, las cuales tengan como base fundamental la rehabilitación y educación o reeducación del infractor.

- f. Centros de Educación Especial: Este programa de educación especial para niños/as con discapacidad mental, moderados, leves y profundos desde 4 hasta 14 años, atendidos en aulas con programas integrados.

El Programa se desarrolla en el Centro "Alida España de Arana", "Centro de Capacitación ocupacional para jóvenes de 13 a 18 años con deficiencia mental leve de la Zona 5" y Centro Experimental Psiquiátrico para niños y jóvenes de 4 a 18 años huérfanos o abandonados que presentan deficiencia mental severa y profunda, referidos por los Juzgados, éste se ubica en la zona 13.

Para los adultos discapacitados mentales del Centro Psiquiátrico también existe la opción de colocarlos en un hogar sustituto subvencionado y con orden del Juez de competente se realiza el egreso.

En este Programa no existen alternativas de ingreso para adultos después de los dieciocho años, lo cual es problema para la familia de deficientes mentales que no tienen suficientes recursos económicos para comprar medicina mucho menos para pagar un hogar privado.

La Secretaría como ente estatal encargado de velar por el bienestar social de los guatemaltecos y la Procuraduría General de la Nación en representación de los derechos de los ciudadanos, deberían implementar y fortalecer programas de internamiento de discapacitados, ya que por la ausencia de éstos es que se incrementa cada día el número de retrasados mentales que deambulan peligrosamente por las calles a la mano de Dios y de personas generosas que les ofrecen por lo menos un plato de comida.

- g. Programa de apoyo a los niños de y en la calle:

La Secretaría de Bienestar Social participó con Organizaciones que trabajan con niños de la calle, esta es una instancia Intersectorial conformada por Instituciones gubernamentales y no gubernamentales que

tratan temas como la prevención y protección de los menores que se encuentran en esta condición.

También este Programa desapareció, ya no se presta ni la ayuda económica ni logística de apoyo a los niños de la calle.

De este Programa no se tienen mayores datos, en virtud de que no fue por mucho tiempo que se colaboró, lastimosamente es otro espacio perdido para la Institución y en el cual pudo haber trabajado con acciones de prevención, protección, orientación y tratamiento.

La Secretaría con su nueva visión, esperaba desarrollar una interacción con los integrantes del mismo, entre quienes figuraban:

Cooperación Alemana GTZ, Fundación Remar, Médicos sin Fronteras, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de los Derechos Humanos, Fundación "Ministerios El Castillo", fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Instituto Nacional de administración Pública (INAP).

Se consultó previamente al Departamento Jurídico de la Secretaría para conocer los convenios y constatar a partir del año 1,997, pero la respuesta fue que en ningún momento El Despacho Superior suscribió convenio alguno con éstas Instituciones.

- h. Programa de Jóvenes en Conflicto con la ley Penal, el cual se desarrolla a través de los Centros Especializados (ubicación y Diagnóstico, Etapas I y II, Gorriones y Gaviotas), así mismo, funciona como una alternativa al internamiento el Programa de Libertad asistida y hasta el año de 1,999 el Proyecto de Promoción Juvenil, el cual ya no se le dio seguimiento en el presente año.

En este Programa ingresan jóvenes de 12 a 17 años. Con conflicto con la ley penal. Entre las cuales se califican las faltas y los delitos, aunque ellos sean impunes a una pena, se encuentran en una situación irregular (Doctrina del Actual Código penal que considera a los niños como objetos no sujetos de Derecho), y que ingresan al Centro de Diagnóstico y Ubicación de varones en donde se les recibe por cuarenta y cinco días se les realiza su perfil y se les ubica posteriormente en el Centro adecuado, esta suerte no la tienen las niñas ya que no existe opción para ellas y por muy leve que sea su infracción,

son enviadas directamente a Gorrriones en donde se mezclan con jóvenes reincidentes cuya conducta es agresiva y los ilícitos cometidos son de impacto social.

En el caso de varones según el perfil indicado en el estudio bio-psico-social realizado por el equipo multidisciplinario, son enviados a Etapa I o Etapa II, Centros en donde se rehabilitan jóvenes cuyos delitos o faltas cometidos no son graves.

Pero en cambio, si el delito cometido es grave son enviados con un internamiento más largo al Centro Los Gorrriones, en donde hay jóvenes que han participado en asesinatos, secuestros, tráfico y consumo de drogas, etc.

En estos Centros se trata con jóvenes de situación muy delicada y que por negligencia o desconocimiento de las Autoridades no se les da la atención adecuada, sino únicamente se les confina al internamiento y no tienen alternativas de recrearse, educarse o capacitarse técnicamente.

En el presente año trabajaban dos personas con el puesto de Coordinadores del área de capacitación, pero nunca se vio trabajar un solo taller (caso varones), por lo que la medida adoptada fue rescindirles el contrato de trabajo, lo cual fue un error, ya que no se investigó y verificó que lo que pasa es que no hay ayuda financiera para la compra del material a utilizar, por ejemplo madera para el área de carpintería, hierro para el área de estructuras metálicas, harina para el área de panadería, etc.

También el papel que juegan los Directores en los Centros deja mucho que desear, ya que no son personas entusiastas y con amor a su trabajo, que en lugar de sentarse a esperar la ayuda la busque en Instituciones Privadas o bien que formen su grupo de voluntariado para implementar sub-programas de autofinanciamiento o de colaboración económica o de empresas interesadas en la mano de obra de los internos, en fin toda clase de actividades que sean de beneficio y que ayude en todo o en parte a bajar los niveles de ansiedad que manejan ellos.

- i. Programa de Ayudas por Emergencia: Este Programa funcionaba desde hace varios años como una ayuda adicional a programas ya existentes y a personas de escasos recursos económicos, que recurrían a pedir ayuda para el pago de medicamentos, sillas de ruedas, prótesis, transporte para traslado a sus hogares, etc., previo a otorgar la ayuda la Sección de Trabajo Social de la

Secretaría investigaba y emitía un dictamen para aprobar o desaprobado una ayuda.

Este año por decisión del Director Administrativo, las ayudas solamente se dan y si al dictamen de la Trabajadora Social él le da el visto bueno.

Bajo estas políticas administrativas de trabajo, no tiene sentido la investigación y dictamen realizado por una Trabajadora Social si lo que importa es la decisión de una Autoridad.

La Participación del Trabajador(a) Social en estos programas es fundamental, ya que sin el estudio bio-social del beneficiario no se puede iniciar a formar un expediente mucho menos el perfil del mismo.

El trabajo que él mismo desempeña es arduo y lento debido a que no se cuenta con equipos multidisciplinarios para cada Centro, sino que diez Trabajadoras Sociales de planta, se encargan de todo no importando donde esté la ubicación de los Centros.

La participación no puede ser completa si por ejemplo se atienden en una semana hasta tres Centros, lo mismo pasa con el Médico y el Psicólogo.

Las Autoridades de turno, deberían analizar la situación e implementar un equipo multidisciplinario para cada Centro o Programa para que los niños-as y jóvenes tengan una atención personalizada y se puedan obtener beneficios, por ejemplo, en el caso de la Secretaría de devolver a la sociedad un joven rehabilitado y en el caso de los jóvenes una mejor oportunidad de vida.

2.9 PROGRAMA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL QUE RECIBE Y PRESTA LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

La Secretaría de Bienestar social, en casos de emergencia, se integra a las acciones emprendidas por el Gobierno. Un ejemplo de esto lo constituyó el apoyo prestado con ocasión del Huracán Mitch, en donde hizo entrega a la Coordinadora Nacional de Reducción de Desastres (CONRED) de tres toneladas de víveres, los cuales fueron distribuidos entre los damnificados y en forma simultánea los Centros Alida España de Arana en la Ciudad capital y los Centros de Quiché, Chiquimula, Jutiapa y Cuilapa fueron habilitados como albergues temporales

proporcionando asistencia a los damnificados, el centro de Zacapa fue utilizado como bodegas para que Fonapaz pudiera almacenar los donativos durante el tiempo de la emergencia. Fueron contratados 42 niñeras que se asignaron en cada albergue organizado en la capital, a fin de colaborar con las Autoridades Centrales. En casos como estos la Secretaría siempre participa ya sea donando víveres o bien, prestando sus instalaciones.

También presta colaboración con entidades no gubernamentales, proporcionando cursos, prestando sus instalaciones para actividades, elabora convenios para dar o recibir ayuda logística, donaciones o bien recibir capacitaciones de Organizaciones Internacionales como Unicef.

2.10 EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE PLANTA DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

El Area Programática de la Secretaría de Bienestar Social, es dirigida por un Director Técnico, el cual tiene bajo su coordinación y supervisión cuatro sectores, los cuales son:

Sector Política Social: Coordinación de Política Social, Coordinación de Lactancia Materna, Coordinación de Comunicación Social.

Sector Prevención: Coordinación de Atención Integral, Coordinación de Complementación Alimentaria y orientación para la vida (ACОВI), Coordinación Centros infantiles de cuidado diario, (CIDI).

Sector Protección: Coordinación de Hogares Temporales, Coordinación de Educación Especial, Coordinación de Hogares Sustitutos.

Sección de Tratamiento y Orientación de Menores: Coordinación de Centro de Atención y Coordinación de Libertad Asistida y Estudios ambulatorios.

Estos sectores, tienen en común un Equipo multidisciplinario de profesionales y técnicos de planta, a excepción del Sector tratamiento y orientación, el cual tiene en cada Centro de Atención a su equipo.

Personal profesional y técnico que conforman el equipo multidisciplinario de planta:

Médicos generales

Psiquiatra

Psicólogos

Nutricionistas
Trabajadoras Sociales

En la mayoría de Centros de tratamiento y orientación, se cuenta con un equipo multidisciplinario incluyendo a los monitores-educadores, Director de centro, enfermeras (os), maestros y encargados de talleres.

CAPITULO III

3. LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS

3.1 ACCIONES DE PREVENCION

Las acciones de prevención, ponen énfasis en garantizar a la niñez y juventud el respeto y la preservación de sus derechos fundamentales: derecho a la salud integral, la educación formal primaria, capacitación para el trabajo y orientación para la vida y la promoción de oportunidades para desarrollar una existencia digna, plena de sentido humano y valores morales. Estos principios se practican en los Centros donde se atiende a la población infantil y juvenil y se promueven en la familia y la comunidad, tratando de acrecentar la interacción entre la Secretaría y la Sociedad, asumiendo los principios contenidos en la Constitución Política de la República y la Convención Internacional de los Derechos del niño.

La prevención es así una política, acciones y proyección que deben encaminar a la Secretaría de Bienestar Social a adoptar medidas de curación de inicio y no de tratamiento posterior.

Los programas hacia los cuales ha encaminado las acciones de prevención son los Centros de Atención Integral (CAI), complementándolos con subprogramas como complementación alimentaria y orientación para la vida (Acovi), estimulación temprana, también se integran grupos de madres y se les capacita en los cursos de corte y confección, belleza, repostería, cocina y mecanografía, los cuales son impartidos por Técnicos de Intecap. En todas éstas actividades participan grupos de voluntaria, quienes son promovidas por la Primera Dama de la Nación, las voluntarias son personas altruistas que trabajan con recursos propios o donaciones.

3.1.1 Por medio del programa de Atención Integral se persigue:

- Desarrollar habilidades y destrezas en niños-as de 0 a 7 años, a través de educación del movimiento y evaluación trimestral de su desarrollo integral,
- Atender a discapacitados mentales leves, aplicando guías de psicomotricidad, educación del movimiento y rehabilitación de niños de 0 a 4 años,
- Satisfacción de necesidades alimenticias, mediante menús preparados por nutricionistas,

- Facilitar el acceso a actividades de recreación y deportes, con la atención de profesores especializados, desarrollando torneos deportivos, eventos recreativos y culturales,
- Mantener condiciones estables de salud,
- Apoyar la inserción de los niños en el sistema pre escolar,
- Reforzar hábitos de estudio,
- Favorecer un ambiente familiar estable y evitar conductas antisociales.

3.1.2 Por medio del Programa de Alimentación complementaria y orientación para la Vida, la Secretaría persigue:

- Proporcionar alimentación a los niños-as de 7 a 12 años que asisten por la mañana a escuelas públicas,
- Reforzar a los niños-as en la realización de tareas escolares diarias y,
- Proporcionar acceso a la recreación, cultura, servicios médicos en general.

Los objetivos son claros y muy buenos, pero más que dar alimentación y reforzar a menores, es urgente atender al núcleo familiar, creando centros regionales de promoción juvenil en donde los niños y jóvenes desarrollen actividades deportivas, sociales y culturales que ayuden a su salud física y mental, así como, escuelas para padres de familia, porque también los padres deben ser orientados a un nivel de vida más sano y estable, capacitándoles o preparándoles intelectual y físicamente para incorporarlos a la vida técnica o profesional, lo que traerá como consecuencia entradas económicas aceptables y una salud mental buena.

Al atender a la familia como un núcleo social, se atiende en sí a la Sociedad. Las medidas de prevención se deben realizar en la raíz del mal y no en las ramas, como se acostumbra.

3.2 ACCIONES DE PROTECCION

Dentro de ésta área, la Secretaría de Bienestar Social desarrolla diversos Programas como: Protección a niños -as y jóvenes en situación de riesgo de 8 a 18 años y atención a niños -as, a jóvenes discapacitados de 4 a 18 años, en algunos casos se atienden adultos y el programa de atención a jóvenes en conflicto con la ley penal.

En Guatemala existe un gran número de niños y jóvenes con discapacidad mental, aunque no se tienen datos exactos de la población afectada, las últimas estadísticas indican que, por lo menos, el doce por ciento de la población total

padece algún tipo de discapacidad física o mental. La mayor parte de ésta población no tiene acceso a servicios educacionales especializados, se sabe de algunos casos en que los padres ocultan deliberadamente la situación de sus hijos y en otros sencillamente no tienen los medios económicos para proveerles de los mismos.

La Secretaría de Bienestar Social, es la Institución pionera en Guatemala en la atención a los niños con discapacidad mental. Por sus Centros han pasado decenas de profesionales que hoy destacan en ese campo y sus Programas han servido de base a otras Instituciones, en cuanto a actividades realizadas destaca los convenios realizados con FUNDABIEEM con quien se ha venido compartiendo recursos económicos e infraestructura en el interior de la república en beneficio de los niños con discapacidad mental y física.

Existen tres centros de atención a niños discapacitados mentales en los cuales se desarrollan Programas de educación y formación integral, a fin de que se puedan desenvolver de la mejor forma dentro y fuera de su hogar.

La Secretaría forma parte del CONAMED (Consejo Nacional del Menor discapacitado), aportando recursos y coordinando esfuerzos con otras entidades públicas y privadas.

En marzo del año 1,998, la Secretaría realizó un convenio con el Ministerio de Educación de apoyo interinstitucional del proyecto de inclusión escolar, para que los niños discapacitados se integren a la escuela en forma normal.

"En el año de 1,998, se integraron exitosamente 23 niños atendidos por la Secretaría en 10 escuelas públicas normales." (18)

La atención a los Centros fue apoyada por un equipo multidisciplinario conformado por un Médico, un Psicólogo y una Trabajadora Social.

El Centro Alida España de Arana, tiene como objetivo básico prevenir, educar y proporcionar terapia a los niños-as con discapacidad mental leve, moderada o profunda, la población recibe actividades terapéuticas como:

- Aulas de educación especial según la edad mental,
- Programa de autismo,
- Aula de estimulación temprana
- Aula prelaboral
- Programa de fonoaudiología y audiometría
- Taller de padres para el seguimiento de la terapia.

Otro de los Programas de protección lo constituía el CCO, Centro de capacitación ocupacional, el cual buscaba integrar al joven discapacitado a la vida laboral, mediante talleres de manualidades y piñatería, cocina y repostería, costurería y oficios varios, panadería, carpintería y pedagogía.

El Centro Experimental Psiquiátrico pedagógico ubicado en la zona 13 de la ciudad capital, tiene como objetivo proteger permanentemente a los niños-as y jóvenes discapacitados que se encuentran en condición de orfandad o abandono.

También el Programa de Hogares Temporales para la población en riesgo alberga a niños-as y jóvenes normales en situación de abandono, orfandad, protección por maltrato físico, sexual o psíquico. La falta de mecanismos descentralizados de protección de los derechos de la niñez, así como la limitada disposición de recursos estatales para la protección de los niños y jóvenes en riesgo, no permite que en Guatemala funcione un sistema eficiente de protección a los menores por razón de orfandad, maltrato, abandono o riesgo social. En la medida de sus posibilidades, la Secretaría de Bienestar Social es la única entidad pública que atiende a esta población bajo dos modalidades:

- A. Institucionalizada bajo la denominación de Hogares Temporales y.
- B. Bajo el Programa de participación comunitaria, llamado Hogares sustitutos.

Estos Centros fueron creados para proporcionar abrigo y protección integral a los menores en riesgo.

En cuanto al programa de protección, la Secretaría de Bienestar Social tiene suficientes hogares donde albergar a los menores, pero se ve con el inconveniente financiero, ya que su presupuesto fue rebajado, lo que frena aún

más la expansión que en la presente década debería tener, no sólo por el porcentaje de población guatemalteca, sino por las condiciones infrahumanas en que viven los hogares y la necesidad de trabajo tanto del padre como de la madre para proveer a su familia del sustento diario.

3.2.1 La Participación del Trabajador Social

El rol del Trabajador Social en éstos Programas como se indicó anteriormente en el numeral 2.8 del Capítulo II, no es completo, debido a que existen solamente diez Técnicos que atienden a todos los Programas, por lo cual es imposible hacer un trabajo efectivo que redunde en el provecho del niño-a o joven, ya que no se les puede dar una atención individualizada y atender su caso en el internamiento o bien se pueda aplicar un seguimiento después del egreso.

Por ejemplo en el caso del Programa de Conflicto con la ley penal, el joven al terminar con el internamiento, se encuentra con la dificultad de que no sabe qué hacer, cómo ubicar un trabajo, cómo reintegrarse a la sociedad que lo espera con cierta temerosidad por su conducta pasada.

Es aquí donde es importante la labor del Trabajador(a) Social, quien dará el seguimiento al trabajo iniciado desde su internamiento hasta su incorporación a la Sociedad, aquí también se puede hablar de una libertad asistida, que servirá al joven rehabilitado para que encaje con las reglas o normas que le imponga su núcleo familiar.

El Trabajador(a) Social es el enlace entre el joven y el Tribunal, el joven y la Sociedad. La medida legal que el Juez impone, depende en gran medida del informe socioeconómico, sobre la determinación problemática familiar y las soluciones que se le proponga.

3.3 TRATAMIENTO Y ORIENTACION DE MENORES

La participación de la Secretaría en acciones de tratamiento y orientación de menores, ha sido significativo. Cuenta con cinco Centros ubicados en el Programa de Conflicto con la ley penal.

En la reestructuración de la Secretaría, se definieron nuevas estrategias para el cumplimiento de acciones en las áreas de prevención, protección y conflicto con la ley penal.

Se conformó la Unidad de Procuración como parte del equipo multidisciplinario de apoyo, creado y financiado por el Convenio de Cooperación entre la Unión Europea y la Secretaría el 21 de julio del año de 1,996, esta Unidad se constituyó con el fin de ser los interlocutores y negociadores con los operadores de justicia juvenil, en especial con los Jueces y con otras Instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, que desarrollan actividades relacionadas con la niñez y juventud, dicha Unidad coordina y dirige el diligenciamiento y cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas, relacionadas con la elaboración de estudios biopsicosociales, traslados de jóvenes guatemaltecos como de otra nacionalidad, egresos, movilización y transporte terrestre y aéreo de los jóvenes internos a las audiencias en todos los Juzgados de menores del país.

Atención Integral a los Jóvenes en conflicto con la Ley Penal:

La Unidad de Trabajo Social se integró por un tiempo a cada Centro y se dio prioridad a los estudios biosociales, los cuales fueron mejorados en su contenido de información básica, se logró un acompañamiento más efectivo y eficiente del joven interno a las audiencias, en la localización de padres o recursos familiares o bien repatriándolos o haciendo los contactos necesarios en los Consulados (en el caso de jóvenes extranjeros), también esta Unidad es la encargada de clasificar los casos de cada joven, para que con base en ello se determine el proceso reeducativo que tendrá el menor al iniciar el internamiento.

La Unidad de atención Psicológica forma parte del equipo multidisciplinario, es la encargada de dar orientación individual o grupal a fin de lograr cambios en la conducta de los menores internos. Este profesional conjuntamente con el Médico y el Trabajador Social, integran la Junta Técnica, quien es la encargada de darle consistencia profesional a los dictámenes de cada joven. Su participación en las audiencias por Apelación en la Magistratura de Menores da como resultado que los estudios de apoyo sean más consistentes para otorgar al menor su libertad o reducción del tiempo de internamiento o bien aplicarle una medida alterna al internamiento.

La atención médica da cobertura al 100% de internos y a los programas ambulatorios, cubriendo los cinco centros, también brinda apoyo a otros Programas y a los padres de jóvenes internos cuando el caso lo amerita o por situaciones de emergencia. Otras de las acciones de orientación y Tratamiento de menores impulsadas por la Secretaría son los convenios realizados en el año de 1,999 con REMAR (Fundación para la Rehabilitación de Marginados) con sede

en España y con Médicos sin Fronteras, estas organizaciones filantrópicas internacionales estuvieron involucradas activamente en los Centros del Programa de Conflicto con la Ley Penal, en el caso de REMAR, con su presencia permanente en los Centros y al lado de los jóvenes internos promovió la terapia recreativa ocupacional, la educación general básica, normas de urbanismo y la formación espiritual instaló a muchos de los jóvenes después de su egreso en Casas de rehabilitación que dicha Fundación tiene en todo el país; en el caso de Médicos sin Fronteras, destacaron entre sus actividades las relacionadas con Asesoría técnica en la reestructuración del servicio médico, gestión de farmacia, capacitación en materia de SIDA y su tratamiento, uno de sus principales aportes fue la elaboración de fichas médicas aplicables en el Centro de Diagnóstico y ubicación de varones, un programa de salud mental y la elaboración de perfiles médicos de enfermería y monitores.

Lastimosamente ninguna de éstas dos Fundaciones colabora en el presente año (2000) para la Secretaría de Bienestar Social.

En el caso de REMAR, es lamentable que se haya perdido esta ayuda y asesoría, ya que durante su gestión dentro de los Centros se evitaron muchas fugas, lo cual es muy notorio a la presente fecha.

En el Programa de Jóvenes en conflicto con la ley penal se seguían realizando los programas de orientación y tratamiento de menores aunque legalmente ya no exista esta figura, entre ellos están el Programa de Capacitación Profesional que era impulsado por la SOSEP (Secretaría de Obras Sociales de la Primera Dama de la Nación); los Talleres Ocupacionales también constituyeron un apoyo fuerte a este Programa, ya que los jóvenes se les capacitaba y a la vez invertían su tiempo en aspectos provechosos y con esto se les ayudaba a bajar el nivel de ansiedad que por sus características mantienen los jóvenes internos.

Estamos a mediados del año dos mil, y aún no se da marcha a ningún Taller, los capacitadores en lugar de aumentar han disminuido y no cuentan con material y equipo suficiente para hechar andar algún proyecto. Dicha situación a dado lugar a aumentar los números de evasiones masivas de jóvenes de los Centros.

Aparte de éste Programa también existía el Programa de escolaridad primaria, el cual ha desaparecido de algunos Centros, el Programa de Libertad Asistida y estudios ambulatorios es otra innovación pero a la fecha a funcionado como un plan piloto, atendiendo únicamente al Departamento de Guatemala, es un proyecto muy especial pero lastimosamente tampoco se le ha dado la atención que

el mismo merece, ya que se trata una de las pocas alternativas al internamiento que tipifica el Código vigente de Menores cuyos casos no ameritan el internamiento o bien la modalidad de post ingreso.

3.3.1 Institucionalización de Menores:

Como se indica en múltiples ocasiones, por falta de conocimiento en el Derecho de Menores, la falta de Abogados que Asesoren a los Funcionarios que tienen a su cargo las Coordinaciones de los Programas, a los Directores de los Centros y a el Equipo multidisciplinario y por desconocimiento de procedimientos administrativos y legales, aún de los propios operadores de justicia es que se cometen errores de institucionalización, que lastimosamente al único que dañan es al joven.

Para citar un ejemplo me permito señalar un caso X, el cual se suscitó en el Altiplano del país, en donde un niño llegó con su padre a vender su producto a la plaza de un pueblo y se dio cuenta que alquilaban bicicletas.

Al terminar la venta se le escapó a su padre y no entregó el dinero, sino decidió alquilar una bicicleta, éste niño hablaba muy poco español y con señas se entendió con el negociante y la tomó y se fue a aventurar.

El niño no regresó en el tiempo previsto con la bicicleta, por lo que el dueño decidió poner la denuncia por hurto en la Policía Nacional (en ese tiempo). Al cabo de algunas horas el niño regresó a devolver la bicicleta y fue en ese momento en que fue aprehendido por los Agentes de la Policía y lo condujeron al Juzgado de Paz, en donde el Juez sin tomar en consideración los principios del debido proceso ordenó su internamiento.

El error más grave lo cometió el Juez de Menores quien confirmó su internamiento por un año. En ese Centro aprendió a hablar el Español y también a consumir drogas y se integró como miembro de una mara.

El Procurador del Centro no hizo una búsqueda adecuada de recurso familiar, por lo que su expediente indicaba la falta del mismo.

Resultado que al cabo de varios meses se presentó el Pastor de una Iglesia Evangélica, a quien los padres del niño le pidieron su apoyo para buscarlo y con referencias fue que lo encontró en uno de los Centros de internamiento de la Secretaría.

El Trabajador(a) Social encargado del Centro, al igual que el Procurador, no buscan el recurso familiar del menor. Constantemente se da el caso que los informe biosociales del interno, no reflejan la realidad del mismo, ya que no se investiga a fondo y como el Juez solamente en caso de Apelación se porta un poco enérgico y los obliga a buscarles el mismo. Pero generalmente cuando se presenta la Apelación, es por los padres o familiares del menor y no por personal del Centro encargado del caso, también cabe señalar que el menor no es tratado conforme al Debido Proceso, ya que en las audiencias no es asistido por un Defensor (Abogado), ya que la norma legal no lo indica, esto lo pone en inferioridad a los adultos en donde es obligatoria tal asistencia.

Los Jueces de Paz cometen muchos errores legales en el proceso de internamiento, pero es culpa de la Corte Suprema de Justicia, ya que no los capacita en materia de Menores y de la Secretaría de Bienestar Social que no envía circulares en las cuales les indique que Centros son para Protección y que Centros son para Conflicto con la ley, que Centros son de mujeres y que Centros son para hombres. Se hace esta aclaración porque en el año 1,998 el Centro Elisa Martínez funcionaba mixto y también recibían bebés, el año pasado decidieron recibir solo varones y con límite de edad, el cual nunca es bien definido, porque siempre reciben niños a veces en calidad de huéspedes, mientras el Juez busca un hogar donde ubicarlos.

En los Centros de la ciudad Capital el problema severo que atraviesan los jóvenes al internarlos es el control y manejo que las maras ejercen en el interior de los Centros, decidiendo el menor a cual se va a integrar porque en ningún momento puede ser neutral; también debe soportar y sufrir los abusos deshonestos por parte de los antiguos. Este problema se ve tanto en hombres como en mujeres.

3.4 EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LOS CENTROS

El Equipo multidisciplinario de los Centros está conformado por un Director, Junta Técnica compuesta por el Director quien la preside y toma decisiones legales o administrativas, el Médico, el Psicólogo, el Trabajador Social quienes solamente asesoran, así mismo, conforman el equipo, el Procurador, el enfermero, la Secretaria, los maestros, los monitores-educadores y encargados de taller.

Cada uno de ellos realiza funciones administrativas y de índole profesional y en coordinación permanente desarrollan los planes de trabajo de acuerdo a su

especialidad. Se apoyan del equipo multidisciplinario de planta de la Secretaría y de algunas Instituciones ajenas a la misma.

CAPITULO IV

4. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL TRABAJO SOCIAL EN EL BIENESTAR SOCIAL GUATEMALTECO

La labor Social se ubica en el período de la Revolución de 1,944 a 1,954 como una de las conquistas sociales que contribuyeron a ofrecer mejores condiciones de vida para la población, aunado a otras conquistas sociales como la creación de guarderías y comedores infantiles, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la ley Magisterial, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y otras más que han dejado una huella importante en el desarrollo social.

A pesar de más de tres décadas de guerra interna, el Trabajo Social ha sobrevivido profesionalmente, dicha guerra dejó a su paso violencia, desconfianza y desintegración del tejido social y a pesar de ello, siempre el Trabajador Social ha estado presto a brindar orientación y asesoría en la implementación de políticas sociales, programas de desarrollo, por medio de un vínculo entre la población y las instituciones sociales gubernamentales y no gubernamentales, que han contribuido a que las personas necesitadas puedan atender sus necesidades más urgentes.

Los cincuenta años de labor social en Guatemala, recuerdan los aportes que el Trabajador Social a dado a la Sociedad, contribuyendo con el desarrollo social del país, con la creación de entidades y programas de beneficio para las mayorías que viven en condiciones de pobreza; entre otros la creación de la Secretaría de Bienestar Social, el Hospital de ojos y oídos, los Tribunales de Familia, la Organización y promoción de proyectos de electrificación rural, elección y otorgamiento de opciones habitacionales, introducción de proyectos de infraestructura comunitaria, promoción de programas de atención primaria en salud pública, implementación de programas de beneficio laboral, capacitación social, etc.

Para que una ciencia o una disciplina pueda responder a las necesidades que el contexto socioeconómico presenta en un momento determinado, se necesita conocer los factores que influyen en la misma, en el caso del Trabajo Social, es importante tomar en consideración la situación económica, la situación social, situación política, la situación educativa y la situación cultural.

Es imprescindible para que el Trabajo Social subsista contar con las anteriores características. En nuestro medio el Trabajo Social nace en el año de 1949, o sea, hace más de cincuenta años. Para su desarrollo, ha pasado por seis épocas las que han definido su situación.

Primera Época:

Institucionalización del Trabajo Social

Esta época es la que marca la ingreso del Trabajo Social en las Dependencias estatales y privadas del país. Se legisló sobre la idea de que la Propiedad Privada debía ejercer una Función Social. Se dieron las condiciones de libertad para una política económica y social, que contribuyó a modificar las fuerzas productivas y las relaciones de producción.

También se dieron avances sociales en las decisiones socio-políticas del país, como producto de ello, se obtuvieron nuevas políticas salariales y por ende nuevas fuentes de empleo, mejores condiciones de vida para la población en general.

De manera generalizada se ha indicado lo acontecido en esta época, pero algo muy importante, lo constituyó la participación de Trabajadores Sociales en el ámbito internacional, según lo indica el Diario de Centro América de fecha 9 de junio de 1,951.

"Los delegados guatemaltecos que asistieron a los seminarios latinoamericanos de Asistencia Social convencidos de los beneficios que representaría la creación de una Escuela de Servicio Social en Guatemala, hicieron su labor de clarificar lo que era el Servicio Social puesto que anteriormente el concepto que los intelectuales de Guatemala tenían sobre el servicio social, era de "un servicio caritativo y voluntario de hacer el bien". (19)

"Es de esta manera como el 13 de octubre de 1948, es presentado el Dr. Walter Pettit en forma oficial a la Directiva del IGSS, para que en compañía de los doctores Girón y Meza, realizara una investigación sobre el estado de las Instituciones de Bienestar en el país. (el subrayado es nuestro)". (20)

(19) Informe IV Congreso Nacional de Trabajo Social "El Trabajo Social de Guatemala frente al nuevo milenio". Guatemala, agosto de 1,999. S/n de página.

(20) Informe IV Congreso Nacional de Trabajo Social "El Trabajo Social de Guatemala frente al nuevo milenio". Guatemala, agosto de 1,999. S/n de página.

Después de esta investigación se procedió a la elaboración de los planes de estudio que fueron presentados a diversos organismos del estado. Se tuvo la simpatía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública y del IGSS pero las gestiones no progresaron, en primer lugar porque la Universidad no contaba con recursos para financiar una nueva carrera y el Ministerio de Salud no estaba de acuerdo en que los estudios fueran de nivel superior, sino quedaran a nivel de bachilleratos.

"Tanto Pettit como Girón, Meza y otros interesados en la seguridad Social se negaron a aceptar esas condiciones, de ahí que solamente se quedó como responsable de financiar la escuela, el IGSS y el Ministerio de Educación para el aval de dichos estudios". (21)

Con la participación de los Delegados guatemaltecos en los Seminarios Latinoamericanos de Trabajo Social y el interés de algunas personalidades de la Seguridad Social, se solicita ayuda a la Naciones Unidas, quien envía Técnicos que capacitaron personal y crean la Escuela de Servicio Social en Guatemala.

El Acuerdo de Creación de la Escuela Superior de Servicio Social (8 de abril de 1949), contempla como estudio superior, pero con la salvedad que al disponer de fondos financieros la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe incorporarla a su seno.

Segunda Epoca: La Contrarrevolución y la Conciencia Pública

El Trabajo Social pasó por muchas crisis, entre ellas, la de haber sido catalogada la Escuela de Trabajo Social como la impulsora de formar comunistas, debido a que la orientación se dio hacia la atención de los problemas de las clases necesitadas del país. El Trabajador Social desarrolla una conciencia pública e identificación, debido a la participación directa que tiene en las necesidades de la sociedad.

El Trabajador Social de esta época tuvo que luchar en contra de las ideas fastuosas de los gobernantes y fue obligado a cambiar su forma de actuar hacia una actitud apolítica, aséptica, desarrollando técnicas sin contaminación ideológica y política, es decir, sin sentido social.

(21) Informe IV Congreso Nacional de Trabajo Social "El Trabajo Social de Guatemala frente al nuevo milenio". Guatemala, agosto de 1999. S/n de página

Como sucede en todo movimiento social o político en Guatemala, en el año de 1954 (año de la contrarrevolución), nuevos problemas acechan a la Escuela de Servicio Social, ya que a sus estudiantes se les tilda de comunistas. Algunas de sus Autoridades tuvieron que salir al exilio junto con algunos egresados de las primeras promociones. Es la época del caos, la Escuela estuvo a punto de cancelarse.

Asumió la Dirección una distinguida Dama, con cursos de Post Grado en Puerto Rico, "La Trabajadora Social Martha Escobar de Richardson, logró estabilizar la escuela cuando las pasiones políticas hicieron peligrar su existencia; evidentemente la orientación teórico filosófico de la formación de trabajadores sociales cambió, de una posición reformista y populista, a una posición apolítica, aséptica, que manejaba la técnica sin contaminación ideológica y política es decir se convirtió químicamente pura, sin sentido social." (22)

El Trabajador Social de ésta época a pesar, de tener conciencia social, es obligado a trabajar bajo una filosofía sin sentido social, debido a la represión gubernamental imperante.

Tercera Epoca:

Creación de otras Escuelas de Servicio Social en Guatemala.

Después de la Crisis de la Contrarrevolución, la Escuela de Trabajo Social comienza su época de brillo o ascendencia y es este uno de los adelantos más marcados en el vida del Trabajo Social, debido a que se implementan otras Escuelas, una de ellas en el interior del país, lo que da mayores oportunidades y competitividad.

- Se funda la Escuela de Servicio Social Rural de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el año de 1959, con una orientación polivalente del trabajador social, porque no existían sociólogos ni antropólogos.
- Escuela de Servicio Social Urbano y rural de la Universidad Rafael Landívar en el año de 1963.

(22) Informe IV Congreso Nacional de Trabajo Social "El Trabajo Social de Guatemala frente al nuevo milenio". Guatemala, agosto de 1999. S/n de página.

- Finalmente la Escuela de Servicio Social del IFES (Instituto Femenino de Estudios Superiores), la cual desapareció.

Cuarta Época:

Realización de los Tres Congresos Nacionales de Trabajo Social.

Esta época se caracteriza porque se llevan a cabo tres Congresos Nacionales, en los cuales se intercambian experiencias entre Instituciones formadoras y empleadoras, entre las conclusiones vertidas destaca, la de definir el Servicio Social como una profesión y la necesidad de crear escuelas de Servicio Social en los países en donde no existía.

Se cierra la escuela del IGSS ya que se crea la Escuela de Trabajo Social de la USAC en el año de 1975, así mismo se crean extensiones en donde se imparte docencia en materia de Trabajo Social, desarrollan sus esquemas formativos, gracias al desarrollo de las ciencias sociales y de la oportunidad de tener acceso a las diferentes corrientes de pensamiento.

Se inicia una relación estrecha con el CELATS (Centro Latinoamericano de Trabajo Social), que ayuda con intercambios y cursos de capacitación. Se intentó formar la Federación de Trabajadores Sociales de Guatemala, la cual debido a la época de represión no logró desarrollarse.

A pesar de la represión política sufrida especialmente por las Escuelas o Facultades de tipo social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se da el surgimiento de la Escuela de Trabajo Social y se está ante una antesala a una Quinta Época.

Quinta Época: Represión Política

Esta época fue de estancamiento científico, técnico y filosófico, debido a la represión desatada en contra de estudiantes, profesionales y trabajadores.

El Trabajador Profesional no tiene proyección social, por temor a la represión, se vuelve muy institucionalizado, solo atendía lo que la Institución le requería.

No hay libertad de expresión política, se asientan las bases de una democracia burguesa, no hay participación de la extracción popular, no hay luchas por reivindicaciones sociales.

Sexta Epoca:

Apertura Democrática y el Proceso de Paz, Epoca de Resurgimiento y de Implementación.

Se crea el Grado de Licenciatura en Trabajo Social.

A nivel institucional, se realizaron diversos eventos académicos que se plantearon como objetivo la reflexión del que hacer profesional, así podemos anotar que a partir del año de 1986 se implementaron las jornadas científicas de Trabajo Social en el Organismo Judicial, de igual manera en el área de salud, las escuelas realizaron encuentros denominados Coloquios académicos en donde se discutieron aspectos de la situación y el futuro de la profesión; en cada institución en donde existían Trabajadores Sociales se realizaron cursillos de capacitación, conferencias, foros, etc.

Se incrementa la implementación de plazas en distintas Instituciones estatales y privadas, debido al surgimiento de Fondos y Secretaría de desarrollo rural y de zonas en donde hubo conflicto armado.

En el año de 1988, se forman varias Escuelas de Trabajo Social departamentales, tal es el caso de Alta Verapaz, Huehuetenango, Jalapa (USAC), Jutiapa y Escuintla (URL), actualmente existen un total de 13 unidades. En el año de 1991, se crea la Asociación Nacional de Escuelas de Trabajo Social.

Cada Etapa o Epoca ha dado soporte al Trabajo Social, debido a que cada una de ellas ha sido un reto y a la vez un obstáculo ya afrontado que le ha dado solidez y seguridad en sus objetivos formadores y también constituyen los antecedentes verídicos del Trabajo Social en el Bienestar Social Guatemalteco.

4.1 SITUACION ACTUAL DEL TRABAJO SOCIAL EN LAS POLITICAS DE BIENESTAR SOCIAL

En la actualidad el Trabajo Social ha sido revisado y replanteado para que responda a las características del contexto nacional, a la naturaleza de los problemas, necesidades y demandas sociales, pero existe particular interés por

analizar, reflexionar y proponer a nivel nacional las acciones, estrategias, fundamentos doctrinarios y una formación profesional coherente con el proceso de construcción de la paz y la democracia, que posibilite la consolidación de un nuevo proyecto de nación; en donde prevalezca la justicia social, el respeto a la multiculturalidad, la equidad de género y la participación de todos los sectores que conforman la sociedad Guatemalteca.

Mientras exista la pobreza, desigualdad social e insatisfacción de necesidades en nuestro país, permanecerá la vigencia del Trabajo Social, para contribuir a arrestarla.

Desde hace más o cuatro años nos encontramos en la época de la apertura Democrática y Proceso de Paz, pero todavía no nacen a la vida jurídica ni cotidiana los objetivos plasmados en convenios, tratados y de paz, firmados y ratificados por el Gobierno ya que actualmente hay un estancamiento institucional (gubernamentales y no gubernamentales), debido a la inestabilidad económica, política, educativa, etc. Hasta la presente fecha (junio dos mil), muchas Instituciones estatales no han ejecutado proyectos o programas que quedaron pendientes o inconclusos, algunos programas han desaparecido por falta de seguimiento aún teniendo los fondos asignados.

4.2 La participación del Trabajador Social en el Programa de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal (Tratamiento y Orientación de Menores)

A Partir de la reestructuración de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el trabajo del equipo multidisciplinario (técnico profesional) fue descentralizado a cada uno de los Centros de los Diferentes Programas. Actuando un equipo de planta (oficinas centrales) y uno en cada Centro, en este caso de conflicto con la ley.

Las funciones del Trabajador(a) Social en los diferentes Centros De Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, (tratamiento y orientación de menores), ha sido muy importante e imprescindible, ya que constituye el elemento de enlace entre el joven interno y la sociedad, entre el joven interno y los Operadores de Justicia, los jóvenes y el resto del equipo profesional y técnico.

En este Programa, el Trabajador Social tiene a su cargo la investigación socioeconómica del menor, determina la problemática familiar y plantea soluciones, le da los lineamientos al Juez para que determine la estancia o egreso del Centro.

Desde hace muchos años no lleva a cabo el trabajo de grupos, sino únicamente de casos, debido a la falta de personal y de recursos en general.

En el Trabajo Social de casos se ha llevado en la medida de las posibilidades una supervisión de los mismos (seguimiento de casos), con el fin de resocializar, reinsertar y reeducar al joven que se devuelve a la sociedad.

CAPITULO V

5. Análisis Crítico y Propuesta Metodológica a el Programa de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal (Tratamiento y Orientación para Menores) de la Secretaría de Bienestar Social, bajo la perspectiva del Trabajo Social.

La información obtenida en las Encuestas realizadas a los Jueces de Primera Instancia de Menores del Departamento de Guatemala, al Coordinador del Programa y a los Directores de los Centros, sirvió de base para la elaboración del presente análisis.

Parte importante de la investigación la constituye la bibliografía consultada sobre el Tema, así como el trabajo de campo realizado; de lo que se obtuvo datos o estadísticas vitales, que permiten confirmar o descartar la hipótesis planteada en lo relativo a la participación de la Secretaría de Bienestar Social en los Programas de Tratamiento y Orientación de Menores o confirmar el fortalecimiento Institucional del mismo.

La información general recopilada de las boletas que respondieron los Jueces de Menores, permitió conocer las opiniones acerca del Tema que se desarrolla en la presente investigación, su conocimiento o desconocimiento si la Secretaría de Bienestar Social realiza actividades con relación al Tratamiento y Orientación de Menores internos, si existe rehabilitación, seguimiento y reinserción social de los mismos; así como de que si existe o no existe coordinación con las distintas Instituciones que participan en la problemática y los perfiles que atiende cada Centro del Programa de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, en cuanto a las actividades que realiza el Trabajador(a) Social, únicamente se limitan a indicar que es el encargado de realizar la entrevista preliminar del interno con la cual se conforma el estudio biosocial y por consiguiente el perfil del menor, el que le sirve de guía o base al Juez para aplicar la medida.

En la Coordinación del Programa actualmente no se ejecutan Programas de Tratamiento y Orientación de Menores en los distintos Centros que administra la Secretaría, así mismo, se determinó que el número mensual de menores que son internados es aproximadamente de 500, pero esto no constituye una población

estable ya que dependiendo de la medida impuesta por el Juez hay ingresos y egresos constantes; en lo relativo al personal técnico y profesional, no es permanente porque el mismo atiende varios Centros lo que no permite darle seguimiento a cada caso en lo particular y el trabajo de los mismos no es efectivo.

La información descrita anteriormente se confirma con las respuestas proporcionadas por los Directores (as) de los Centros, quienes ratificaron que no existen Programas de Tratamiento y Orientación de menores, a excepción del Centro de Niñas "Los Gorriones", en donde se da únicamente orientación ocupacional a las internas.

5.1 Análisis Crítico:

Conforme a la información obtenida de los distintos participantes en la investigación, se determinó que no existe una política Social clara y definida que se aplique en los Centros, así como la falta de personal permanente que permita dar asistencia de orientación y tratamiento a menores con conflicto con la ley Penal y seguimiento para que éstos puedan cambiar de actitud y se incorporen a la sociedad guatemalteca.

Las actividades que realiza el Trabajador(a) Social se han limitado a paleativos, ya que únicamente realiza la entrevista preliminar del interno que permite integrar el estudio biosocial y por consiguiente el perfil del menor, el que le sirve de guía o base al Juez para aplicar la medida; esto constituye una violación a los principios del debido proceso, ya que el Trabajador Social debe visitar a los padres del joven para conocer su entorno social y económico, a falta de ellos, buscar el recurso familiar pertinente y con esta base sugerir al Juez medidas correctivas, de protección o de internamiento.

Con base a lo considerado se determina que el Trabajador Social no desarrolla su actividad laboral en forma profesional y de acuerdo a su capacidad, debido a los factores antes descritos por lo que es conveniente que defina realmente que rol debe desempeñar en el proceso de rehabilitación de Menores.

5.2 Propuesta Metodológica:

> Para lograr un cambio efectivo en el Programa es necesario descentralizarlo y dejar la dirección y ejecución de los servicios, actividades y Administración del mismo y del personal en manos del Director y Junta Técnica.

Esto sería como quitar la tutela administrativa y financiera del poder central (en este caso del Departamento Financiero y de la Dirección Administrativa), que no se entienda esto como desligarse de la Institución, sino simplemente de administrar los fondos económicos de acuerdo al presupuesto mensual necesario por la cantidad de jóvenes internos y a las necesidades de implementación de personal técnico, administrativo y de seguridad, por la compra de materiales equipo, alimentación, vestuario, reparaciones, etc.

Los Directores a menudo tropiezan con que le es contratado personal sin experiencia en el manejo y cuidado de niños o jóvenes, con partidas presupuestarias de su Centro y el personal que desempeña funciones en otros Centros o es prestado a la Secretaría de Obras Sociales de la Primera Dama (Sosep):

No obstante lo pretendido, se acepta con carácter general, que incumbe al poder central la intervención en todo lo que afecta los intereses generales, y por el contrario no debe tener intervención alguna en lo que afecta a intereses locales (del Centro), exceptuando el caso de que el interés de un Centro se halle en pugna con el o los de otros Centros, por cuya razón la intervención del poder central es obligada para armonizar todos los intereses.

Por lo que es necesario trasladar los fondos económicos para que sean administrados por los Directores de Centro quienes conocen a plenitud las necesidades del mismo.

El Coordinador del Programa deberá constituir el enlace entre la Secretaría y el Equipo multidisciplinario, constituyéndose en el Supervisor del manejo de personal y de los fondos económicos.

> En cuanto al trabajo que debe realizar el Trabajador(a) Social es ser la orientadora de medidas a aplicar por el Juez, de acuerdo al informe completo del caso referido previo a al informe específico de cada miembro del Equipo multidisciplinario del Centro sobre el caso específico y de los demás casos existentes en el Centro incluyendo recomendaciones de la situación en que se

encuentran los menores del Centro Reeducativo para varones, sugerencias, tratamiento, transferencia, tiempo de permanencia en el Centro, permisos para visitar a sus familiares, así como también de los egresos temporales y definitivos de los casos que requieren de supervisión.

Los informes los realizará la Trabajadora Social mensual y semestralmente a los Juzgados a donde corresponda el caso concreto, una copia al Director del Centro y una copia al Coordinador del Programa, así mismo, un informe general para que le sirva a la Magistratura para estadísticas.

La Trabajadora Social asignada al Centro, deberá llevar el control hasta que el menor termine su internamiento, quien volverá a su lugar de procedencia y ambiente en donde desarrolló su conducta irregular, generada por causas de etiología socio-económica. Los menores que han ingresado a los Centros por lo general provienen de hogares desintegrados, son huérfanos, abandonados o han estado expuestos a algún riesgo social. Al regresar con su familia o a su sociedad, lo más seguro es que vuelva a tener conducta irregular, pero en esta ocasión será más violenta y sobre todo si ya cumplió la mayoría de edad.

Es aquí donde debe actuar el Trabajador(a) Social, donde se mirará su trabajo efectivo, ya que servirá de enlace entre el menor y la sociedad, si el Trabajador Social trabajó desde que el joven estaba internado con su familia o recurso familiar, entonces, a su salida no tendrá problemas de adaptación, ya que se llevó a cabo una labor organizada con fines y objetivos grupales debidamente definidos.

En algunos Centros(Ubicación y Diagnóstico) atiende solamente un Trabajador Social, por lo que este se dedica únicamente al Trabajo Social de casos individuales, ya que por la cantidad de internos, no se puede atender al grupo familiar. Los estudios socioeconómicos se realizan desde el escritorio entrevistando algunas veces a los padres o bien solamente al menor.

Debido a lo antes expuesto no se logra integrar al menor ni a la familia a un programa de tratamiento.

El Trabajo Social de grupos no se da a plenitud, porque no existe un equipo multidisciplinario fijo o de planta (T. Social, Médico, Psicólogo), que atienda al grupo de jóvenes del Centro. Las visitas las realizan dos veces por semana y por lo general no coinciden en tiempo ni día con el resto de profesionales. No hay comunicación ni coordinación entre ellos.

El informe bio-psico-social que se envía al Juzgado de Menores y el cual es rendido por el equipo multidisciplinario del Centro y es el que sirve de base al Juzgador, mismo que no ofrece una realidad objetiva por lo antes planteado y por lo tanto el menor cumplirá una sanción inadecuada a su caso.

El Trabajador social, debería realizar otro tipo de funciones más humanas, didácticas, técnicas, etc, como por ejemplo:

- a) Si el menor padece algún impedimento físico o mental, buscarle la Institución adecuada para su internamiento.
- b) Si el joven no cuenta con padres o recurso familiar, ubicarlo en un hogar sustituto gratuito o subvebcionado.
- c) Al cumplir el menor con su medida, ubicarlo en el Programa de Libertad Asistida post internamiento.
- d) Sugerir al Juez otorgarle una medida alterna al internamiento cuando el ilícito cometido por el menor no amerite su internamiento.
- e) Llevar el seguimiento de casos post internamiento.
- f) Si el menor cuenta con recurso familiar, debe integrar al mismo a una Escuela para padres con el Psicólogo del Centro.

Como no existe Programa alguno por parte de la Secretaría de Bienestar Social preventivo, orientador o de tratamiento para los jóvenes que tienen conflicto con la ley penal, es necesario mejorar las actividades y elevar el nivel de vida educativo y socio-económico, así como lograr que la educación de los menores de edad, sea realmente más humana, dinámica y consciente por parte de los padres o tutores a quien corresponde la obligación de proporcionar a los menores de edad, amor, educación, alimentación, vestuario, vivienda, recreación y normas de conducta enmarcadas dentro de la moral y socialmente aceptado, con el fin de que sean seres felices y exitosos dentro del medio social en que se desenvuelven. Al mejorar éstos aspectos, mejora la labor del Trabajador Social, quien deberá analizar causas y efectos.

5.3 Expectativas de tipo preventivo:

- a) Realizar campañas a nivel nacional sobre temas como la comunicación en familia, consecuencias de las privaciones físicas y afectivas que sufren los jóvenes, atención y amor que deben brindar los padres a sus hijos, el trabajo, la educación, la recreación, etc.

- b) Aumentar el número de Centros de Atención Integral (guarderías) para que las madres trabajadoras puedan dejar a sus hijos al cuidado de personas responsables, que puedan otorgar al niño cuidado, protección y educación.
- c) Promover Programas de organización y desarrollo de la comunidad, con el fin de instruir sujetos de cambio en todos los lugares, que promuevan educación para padres de familia, fomentando en ellos responsabilidad y amor hacia los hijos.

5.4 Expectativas para establecer un Programa de Tratamiento y Orientación de los menores internos:

- a) No mezclar a jóvenes de protección con jóvenes con conflicto con la ley penal.
- b) Dividir la población por edades y de acuerdo a la medida impuesta.
- c) Implementar los talleres de enseñanza técnica con cursos productivos y de acuerdo a la capacidad del joven.
- d) Contratar instructores para capacitar en los talleres, (herrería, panadería, repostería, computación, mecanografía, soldadura, etc.)
- e) Contratar Directores para los centros de varones que sean Trabajadores Sociales y Trabajadoras Sociales para los Centros de señoritas.
- f) Maestros-orientadores, que se guíen por el Programa del Ministerio de Educación, ya que en la actualidad no reciben educación formal.
- g) Educadoras para el Hogar, que se encarguen de dirigir y capacitar a los menores en el área manual y en cuanto a actividades de mejoramiento del Hogar.
- h) Maestro de educación Física que se encargue de proporcionarles ejercicios que eduquen su cuerpo y su mente alejándolos del ocio y la drogadicción.
- i) Implementar salones de juego de pin pon, futillo, sala de cine o video, juegos de mesa, etc.
- j) Elaborar un Reglamento interno de los Centros para evitar violaciones a los Derechos de los menores y del personal.
- k) Implementar un equipo de seguridad interna y externa, que vele por la integridad física de los menores y que evite las evasiones y maltrato, así mismo, que acompañe a los menores a sus audiencias.
- l) Implementar por lo menos tres vehículos por centro con sus respectivos pilotos para que trasladen a los jóvenes a sus audiencias.
- m) Aumentar a dos el número de procuradores en cada Centro y en el caso de los Centros de niñas o señoritas, que sea mujer la Procuradora.

- n) Que la alimentación sea supervisada por un nutricionista y que la misma sea preparada dentro del Centro.
- o) Proporcionar servicio de extracción de basura, ya que en la actualidad la tiran dentro del Centro y esto ocasiona olores Fétidos y nauseabundos, lo que puede ocasionar enfermedades.
- p) Solicitar ayuda a entidades no gubernamentales para pintar, jardinizar, asear y reparar los Edificios obsoletos, así como buscar la inversión de particulares para que los jóvenes puedan vender su mano de obra dentro del Centro.
- q) Construir Granjas modelos con orientación agrícola para jóvenes según la región de procedencia, coadyuvando a la autofinanciación de proyectos o manutención alimenticia de los Centros.

ANEXOS:

Presentación del Trabajo de Campo

Para verificar si la Secretaría de Bienestar Social desarrolla Programas de Tratamiento y Orientación de Menores en los distintos Centros de internamiento de menores en conflicto con la Ley Penal o si participa de una manera directa o indirecta en los mismos, se hizo necesario efectuar cuestionarios de preguntas abiertas y cerradas, esto con la intención de conocer la opinión de cada Director de los Centros, del Coordinador del Programa y de los tres Jueces de Primera Instancia de Menores del Departamento de Guatemala, que conocen casos de Conflicto con la Ley Penal.

Se incluye un interrogatorio abierto debido a que también es necesario saber si hay sugerencias, críticas o bien desconocimiento sobre el tema. Es necesario saber si la Magistratura de Menores ejerce un control o supervisión sobre los Programas que desarrolla la Secretaría en los Centros de Internamiento de menores o bien se realiza con la colaboración de Entidades no Gubernamentales, etc.

La opinión del Coordinador del Programa, es parte fundamental en la presente investigación, ya que ambos constituyen el medio de comunicación entre el Centro y el Juzgado correspondiente, la Sociedad y la familia.

Se realizó un tipo de cuestionario para cada Operador de Justicia, debido a que cada funcionario ejerce una función distinta pero entrelazada con el Derecho de Menores, dichos cuestionarios se detalla a continuación :

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Modelo de la Encuesta utilizada en el Trabajo de Campo de la investigación sobre el Tema: " Análisis de la participación de la Secretaría de Bienestar social de la Presidencia de la República en los Programas de Tratamiento y Orientación de Menores".

Encuesta dirigida a Directores de Centros de Tratamiento y Orientación de Menores de la Secretaría de Bienestar Social

Centro: _____

Número total de jóvenes o Señoritas Internas _____

Ubicación: _____

Director(a) _____

Profesión: _____

1. ¿Qué Programas se desarrollan en el Centro bajo su Dirección?

2. ¿Considera necesario que se implementen Programas de Tratamiento y orientación de Menores?

Si _____ No _____ ¿Por qué? _____

3. ¿A los jóvenes que egresan del Centro se les incorpora a Programas de rehabilitación, educación y capacitación técnica o se les da seguimiento individual en el período de reinserción social? Si _____ No _____ ¿Por qué?

4. ¿Con qué Equipo Técnico cuenta su Centro? (Describa si es personal fijo o en su caso cuántas veces atiende el Centro)

5. ¿Con qué Equipo Profesional cuenta su Centro? (Describa si es personal fijo o en su caso cuántas veces atiende el Centro)

6. ¿Cuántos Agentes de Policía custodian el Centro y Cuántos Agentes de Policía custodian a los jóvenes en las audiencias? _____

7. ¿Tiene algún problema con el traslado de menores a su audiencia?

Si _____ No _____ ¿Cuáles? _____

8. ¿Cuáles son las actividades semanales del Trabajador(a) Social? _____

9. Recibe Apoyo de la Unidad de Capacitación de la Secretaría para su personal o para los jóvenes internos. Si _____ No _____ (Describe) _____

10. ¿Con qué periodicidad recibe supervisión su Centro y quién la realiza? _____

11. ¿Su Centro desarrolla actividades en forma independiente (maneja fondos propios) o depende financieramente de la Secretaría de Bienestar Social? _____

12. ¿A tenido problemas con los internamientos que los Jueces u otros Funcionarios ordenan? Si _____ No _____ ¿Cuáles? _____

13. ¿Recibe visitas de la Magistratura de Menores, Defensa Pública de Menores y Fiscalía de Menores del Ministerio Público? Si _____ ¿Con qué periodicidad? _____ No _____ ¿Por qué? _____

Encuestadora: Sandra Mercedes Santizo Soller

Técnico en Trabajo Social

Febrero/2000.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Modelo de la Encuesta utilizada en el Trabajo de Campo de la investigación sobre el Tema: " Análisis de la participación de la Secretaría de Bienestar social de la Presidencia de la República en los Programas de Tratamiento y Orientación de Menores".

Encuesta dirigida al Coordinador del Programa de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social

Nombre completo: _____

Profesión: _____

Sede Laboral _____

1. ¿Qué número de menores atiende la Secretaría en el Programa de Jóvenes en Conflicto con la ley penal? Mensual _____ Anual _____
2. ¿Con cuántos Centros cuenta la Secretaría para atender a Jóvenes con conflicto con la Ley Penal? _____
3. ¿Qué Programas desarrollan en los Centros? _____

4. ¿Qué tipo de personal técnico, administrativo y profesional atiende en los Centros? (Describa con que periodicidad y si es personal fijo, caso contrario cuántas veces a la semana atienden) _____

5. ¿Cuentan los Centros con vigilancia interna y externa? Si _____ No _____
¿Por qué? _____

6. ¿Cuál es el procedimiento que utilizan para el traslado de jóvenes a audiencias a los Juzgados? _____

7. ¿Existen talleres para capacitación técnica de menores? Si _____ No _____
Describa las actividades que desarrollan y en qué Centros: _____

8. ¿Qué ayudas da y recibe la Secretaría de Bienestar Social en materia de protección, prevención y rehabilitación de menores?

9. ¿Cuál es el trabajo o las actividades que la Trabajadora Social desarrolla en los Centros? _____

i. ¿Trabajan en Coordinación con algunas Entidades públicas o privadas?

Si _____ No _____ ¿Por qué? _____

10. ¿Qué problemas afronta actualmente el Programa de Jóvenes en Conflicto con la ley Penal? _____

11. ¿Cree que sea necesario descentralizar el financiamiento de los Centros?

Si _____ No _____ ¿Por qué? _____

12. ¿Los Centros reciben ayuda, cooperación o coordinación en las actividades de los distintos operadores de justicia? Si _____ No _____ ¿Por qué? _____

Encuestadora: Sandra Mercedes Santizo Soller
Técnico en Trabajo Social

Febrero/2000.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Modelo de la Encuesta utilizada en el Trabajo de Campo de la investigación sobre el Tema: " Análisis de la participación de la Secretaría de Bienestar social de la Presidencia de la República en los Programas de Tratamiento y Orientación de Menores".

Encuesta dirigida a Jueces de Primera Instancia de Menores

Nombre del Juez: _____

Juzgado: _____

Municipio _____ Departamento _____

1. ¿Conoce los Programas que desarrolla la Secretaría de Bienestar Social en el aspecto de tratamiento, orientación y rehabilitación de menores?

Si _____ No _____ ¿Por qué? _____

2. ¿Sabe cuántos y qué funciones desarrollan los Centros de la Secretaría de Bienestar Social en el Programa de jóvenes en conflicto con la Ley Penal?

3. ¿Qué aspectos considera para ordenar el internamiento de un menor?

4. ¿Qué aspectos considera para saber si un menor irá a un Hogar Temporal o bien a un Centro de internamiento de jóvenes en conflicto con la ley penal?

5. ¿Trabajan en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social? Si _____
No _____ ¿Por qué? _____

6. ¿Reciben capacitación constante sobre Derecho de Menores? Si _____ No _____

7. ¿Visita constantemente las instalaciones en donde los jóvenes son internados?
Si _____ No _____ ¿Por qué? _____

8. ¿Qué trabajo realiza el Trabajador(a) Social de los Centros en el internamiento de los menores? _____

9. ¿Cuál es su consideración respecto a las constantes y masivas fugas que se dan en los Centros de internamiento? _____

10. ¿Cree usted que el personal asignado a los Centros de la Secretaría de Bienestar Social es suficiente y es el adecuado? _____

11. ¿Los jóvenes son llevados a tiempo a sus audiencias? Si _____ No _____
¿Por qué? _____
12. ¿Cree que los jóvenes al egresar de los Centros, están capacitados y rehabilitados? _____
13. ¿Por qué no se aplican más medidas desjudicializadoras? _____

14. ¿Cree conveniente que los Centros de atención a Jóvenes en Conflicto con la ley Penal sean atendidos por el Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación? Si _____ No _____ ¿Por qué? _____

Encuestadora: Sandra Mercedes Santizo Soller
Técnico en Trabajo Social

Febrero/2000.

CONCLUSIONES:

En cada tema tratado en la presente investigación se indican en algunas ocasiones conclusiones o bien recomendaciones, sin embargo, se adjuntan las siguientes de carácter general.

1. A pesar de la reestructuración de la Secretaría de Bienestar Social y de la profesionalización de los Programas, se agudizó la prestación de servicios, porque en lugar de aumentar los programas y los beneficiarios, algunos de éstos desaparecieron y el resto existen sólo de nombre ya que no se han ejecutado actividades hasta la fecha.
2. La Secretaría no tiene poder de decisión en la formulación de la Política Social en general y al presidir la Instancia máxima, debiera de promover la formulación de normas legales que se adapten a la Doctrina de Protección Integral.
3. Las Políticas de Bienestar Social, no son congruentes con las necesitadas, porque no se han reestructurado los programas de acuerdo al crecimiento y necesidades de la Sociedad, aún siguen vigentes Programas de antaño, tanto que ni la infraestructura a crecido sino al contrario se han cerrado centros y los pocos que quedan han sido dados en usufructos y otros están en malas condiciones.
4. La falta de información e indicadores, además de la de carácter sectorial, no permite visualizar el grado de gravedad en que se encuentra la niñez por cualquier causa, por lo que la Secretaría tiene la obligación de iniciar las bases de un sistema de información integrado, ya que actualmente hay duplicidad entre la información que ésta maneja y la que se encuentra en Cenalex (Centro de informática Jurídica de expedientes del Organismo Judicial).
5. Actualmente el estilo gerencial mantiene a la Institución muy cerrada a su entorno, ya que no tiene comunicación directa o de acercamiento y apertura a las ONG'S, Municipalidades, redes sociales existentes y otras afines para integrar esfuerzos y sensibilizar a la sociedad en su participación y compromiso para proteger la niñez, esto facilita la puesta en marcha de los programas y proyectos preventivos y de protección de la Secretaría. La sostenibilidad de los programas requiere como base la participación comunitaria, la cual no existe.

6. No existen Programas de Tratamiento y orientación de menores, por lo cual los mismos se mantienen ociosos, planificando las evasiones o fugas masivas del Centro.
7. No existe conscientización por parte de la Institución que oriente a los jóvenes a pensar que no es un encarcelamiento sino una estadía de educación/capacitación, rehabilitación para su vida.
8. Hay limitaciones de infraestructura, maestros, monitores, personal de seguridad, Procuración, psicólogo, médico, Trabajadores Sociales, transporte, insumos.
9. No existen encargados de talleres que eduquen o capaciten al menor.
10. Faltan viáticos para los Trabajadores Sociales o Procuradores que deben trasladar a jóvenes al interior de la república como a otros países.
11. No existen suficientes medios de comunicación teléfonos, radios, localizadores, entre el Centro y los Operadores de Justicia y con los Procuradores que deben llevar jóvenes a audiencias a los Juzgados o bien trasladarlos.
12. Se debe actualizar y validar todos los instrumentos utilizados como formatos, fichas, expedientes y otros para facilitar la mecanización de la información que se genere y evaluar el nivel de profesionalización y de ética.
13. No existe un equipo multidisciplinario fijo para cada Centro lo que no da confiabilidad en los estudios que envían a los Jueces de Primera Instancia de Menores.
14. En el manejo de los Centros de reeducación para infractores de la ley penal, no se da la búsqueda de la justicia y la educación, como tampoco el restablecimiento de vínculos familiares y con la comunidad como elementos básicos para el diseño y ejecución de los programas reeducativos.
15. La Secretaría de Bienestar Social no ha involucrado a la sociedad e iniciativa privada, así como tampoco a dado la formación a su personal en la justicia penal juvenil.

16. La existencia de dos grupos de Maras dentro de los Centros ha creado una total anarquía dentro de los mismos, por lo que los dirigentes de éstas son los que ejercen autoridad sobre su grupo. El Director y Junta Técnica muchas veces no se interesan en abordar el tema.

RECOMENDACIONES

1. Reestructurar y reforzar la Coordinación de Jóvenes en conflicto con la Ley Penal.
2. Reforzar los Programas que aún subsisten haciendo énfasis en los de prevención y seguimiento post internamiento.
3. Los Directores de los Centros deben ser Trabajadores Sociales, porque son personas conocedoras del contexto socio-económico de la sociedad, las causas y efectos de los problemas que de ese contexto devienen, porque el Trabajador(a) Social busca la plena realización del humano como un ser dotado de igualdad, se orienta a la atención de necesidades sociales y de derechos, encamina la objetivación de los sujetos en beneficiarios, los diagnósticos que realiza son basados en los sujetos en forma integral y no como personas objetos de datos, entre otras características, éstas destacan el perfil de un Director de Centro.
4. El Trabajador(a) Social debe dejar el trabajo institucionalizado y dejar la vieja práctica de ver todo desde su escritorio y conocer el entorno del joven y la forma de vida del mismo, visitando a su familia y su comunidad, pero para que esto se haga realidad necesita de la ayuda del Coordinador del Programa y Director del Centro, porque con los bajos salarios asignados, no es posible realizar dichas acciones.
5. La Escuela de Trabajo Social debe velar y cuidar porque los Profesionales egresados de sus aulas, sean remunerados equitativamente y no explotados y pagados debajo de los salarios legalmente permitidos.
6. Tomar en consideración que los jóvenes son sujetos de derecho no objetos de derecho, por lo tanto tienen el derecho a ser tratados como seres humanos normales y no como objetos de internamiento, debiendo facilitarles el derecho a la educación, la capacitación, el trabajo en forma integral, ya que actualmente sólo son objeto de internamiento.
7. Se debe formar un equipo multidisciplinario fijo para cada Centro, para que la población interna reciba ayuda individual y con seguimiento.

8. Se debe crear la Unidad de Capacitación de Talleres de los Centros de Conflicto con la Ley Penal.
9. El personal debe ser capacitado constantemente y los de nuevo ingreso deben recibir un curso de inducción, debiendo llenar el perfil requerido.
10. La Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social debe ser reestructurada y debe asumir un papel responsable, ya que por las contrataciones de personal incapaz que realiza, ha dañado a distintos Programas y ha puesto en riesgo la seguridad física e intelectual de los menores y trabajadores.
11. Se debe incrementar la cantidad de monitores especialmente para los turnos de fin de semana, con el fin de evitar las evasiones masivas que constantemente se dan, poniendo en riesgo la vida de los propios jóvenes y de los miembros de la sociedad guatemalteca.
12. Se debe reforzar el cuerpo de seguridad interna y externa de los Centros, debiendo pedir colaboración de Agentes de la Policía Nacional Civil y no de Policías Nacionales quienes se encuentran en situación de retiro.
13. Se debe reforzar el sistema de alumbrado interno y externo de los Centros, así como aumentar los medios de comunicación. (teléfonos, radios, localizadores.)
14. Las Autoridades deben darle participación a la sociedad, a la iniciativa privada y organismos internacionales, para reforzar y capacitar al personal Profesional, técnico y administrativo, así como buscar los recursos financieros necesarios para hacer más efectiva la labor de la Secretaría de Bienestar Social y dar por terminado el estancamiento que en el presente año ha tenido (2000).
15. Se deben implementar granjas agrícolas para el internamiento de jóvenes en el área rural, a la vez que se les capacita también se autofinancian los Centros, para hacer esto realidad, se debe retomar el ofrecimiento del Ministerio de Agricultura de entregarle a la Secretaría las Escuelas EFAS (escuelas de formación agrícola) de Sololá y Cobán.
16. El Trabajador Social debe participar en la elaboración de los Proyectos para los Centros de Tratamiento y Orientación para Menores (TOM).

17. El Trabajador(a) Social debe ser capacitado en aspectos legales sobre todo penales, para que éste pueda proponer al Juzgador salidas alternas al internamiento.
18. Se deben implementar y reforzar los Programas de Libertad Asistida y Hogares Sustitutos ya que constituyen los programas alternos al internamiento con que cuenta actualmente la Secretaría y no se han tomado con la responsabilidad necesaria, como tampoco se le ha dado la ayuda financiera suficiente.
19. Inmediatamente de ingresar un Joven a cualquiera de los Centros, el Trabajador Social en coordinación con el Procurador deben buscar a los padres o en su caso otro recurso familiar para que cuando no sea necesario el internamiento se entreguen en calidad de depósito y bajo la supervisión de un equipo (de libertad asistida o de hogares sustitutos), esto con el fin de ayudarlo en su reinserción y rehabilitación con el núcleo familiar y la sociedad.
20. Implementar en los Centros de niñas personal femenino en el equipo de Procuración, para evitar abusos y lograr una mayor comunicación con las internas, en este caso sería bueno regresar al personal femenino que anteriormente trabajó en la Unidad de Procuración y fue asignado a oficinas administrativas.
21. Que los jóvenes de protección sean separados de los que tienen conflicto con la ley penal, esto con el fin de evitar que los mismos adquieran costumbres y ejecuten acciones que perjudiquen su formación dentro del Centro.
22. Que la Corte Suprema de Justicia capacite a Jueces de Menores, especialmente a los de Paz, en procedimientos legales sobre Derecho de Menores, para que éstos no cometa errores al institucionalizar a niños cuyas infracciones no lo ameritan y a la vez coordinar acciones con la Secretaría de Bienestar Social para conocer los Programas con que ésta cuenta y que sirven como salidas alternas al internamiento.
23. Que la Secretaría de Bienestar Social organice de mejor manera los Centros, para que no integren a los menores por protección con los de conflicto con la Ley Penal, así mismo haga saber por escrito a la Corte

Suprema de Justicia cual es el perfil para cada Centro y como se ubican, para que los Jueces de Paz no cometan el error de enviar a jóvenes al centro que no les corresponde.

BIBLIOGRAFIA

Textos:

1. Alvarado, F. Arévalo, F. Barillas, E. Problemática y Opciones para la Niñez y la Adolescencia en el Sector Salud en Guatemala. Redd Barna, 1996.
2. Barba, Georgelina M. Tizio de. Delincuencia y Servicio Social. Buenos Aires, argentina. Editorial Humanista. 1996.
3. Barrios Peña, Jaime. Transgresión y Reeducción. Buenos Aires, Argentina. Editorial Depalma, 1978.
4. Cuello Calón, Eugenio, Criminalidad Infantil y Juvenil. Barcelona España. Bosch/casa Editorial, 1934.
5. Dántonio, Daniel Hugo. Derecho de Menores. 3ª Edición, Buenos Aires Argentina. Editorial Depalma. 1996.
6. Deloff. Mary Ana. De los Delitos y de la Infancia. Revista Infancia y Castigo. Vejez y Márgen. Nueva Sociedad. Pág. No. 109. Año 1994.
7. De Montenegro Osorio. Marta Lidia. Tipificación de la Familia del Menor de Conducta Irregular. Editorial Universitaria. Guatemala. 1993.
8. Elbert, Carlos Alberto. La Situación del Menor sometido a proceso penal. Buenos Aires, Argentina. Editorial Depalma, 1978.
9. García Méndez, Emilio. De los Derechos y de la Justicia. Argentina. Editores del Puerto SRL. 1998.
10. García Méndez, Emilio. Legislaciones Infanto Juveniles en América Latina. Infancia. Argentina. Editores del Puerto SRL. 1998.
11. Gibbond, Don C. Delincuentes juveniles y criminales, su tratamiento y rehabilitación. México, Fondo de Cultura Económica. 1965.
12. Howard, Carmen Izabel. Familia Disfuncional. Documento mimeografiado. S/f pág. No. 3.

13. Mira y López Emilio. Psicología Evolutiva del Niño y del adolescente. Editorial El Ateneo. Buenos Aires, Argentina. 1977.
14. Ortego Costales, José. Prevención de las Infracciones de Menores. Pamplona, España. Ediciones de la Universidad de Navarra S.A. 1977.
15. Paideia. Georges Armando. Los niños difíciles, su observación y readaptación. Editorial Luis Miracle S.A. Barcelona, España. 1.968. pp. 193.
16. Pichardo Muníz. Arlette. Planificación y Programa Social. Editorial de la Universidad de costa Rica. San José. Año 1990.
17. Raggi y Ageo. Armando M. Criminalidad Juvenil y Defensa Social: Estudio Jurídico. La Habana Cuba. Editorial Cultural Tomos I y II. 1937.

TESIS CONSULTADAS:

1. Alvarado Pinto. María del Socorro. El Método del Servicio Social de Grupos y Escultismo en Menores con Problemas de Conducta. Editorial Rosales. Guatemala 1993. Escuela de Trabajo Social USAC.
2. Arenales Herrera. Elsa Margarita. La Participación del Sector Privado en la Reeducción del Menor Transgresor. Editorial Impresos Industriales. 1976. Escuela de Trabajo Social USAC.
3. García Molina. Silvia Verónica. El Trabajo y la Educación como medidas aplicables en el período de prueba de la Suspensión Condicional de la Persecución Penal. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. USAC. 1997.
4. González Estrada. Miguel Angel. Rehabilitación Social del Delincuente. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. USAC. 1976.
5. De Velásquez Ardón Velásquez. Rosalía. Importancia de la Acción Docente en el Proceso Reeducativo. Editorial Plus Ultra. 1997. Escuela de Trabajo Social USAC.

6. Ixcot Palacios. Karla Elizabeth. Análisis jurídico y doctrinario del Programa de Libertad Asistida de la Secretaría de Bienestar Social. Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales. Año 2000.

REVISTAS:

1. Memorias de Labores de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Años 1997, 1998 y 1999.
2. Informe IV Congreso Nacional de Trabajo Social. "El Trabajo Social de Guatemala frente al nuevo Milenio". Guatemala. Agosto 1999. S/n de páginas.
3. Legislación atinente a menores en las Américas. Años 1959, 1961, 1965. Insituto Interamericano del Niño. Montevideo, Uruguay.
4. Ramírez García, Luis. Alternativas al internamiento. Guatemala. 1998.
5. Solórzano, Justo. Manual del Operador de Justicia de Menores. Unicef-SBS. Año 1998.
6. Propuesta de Reformas al Código de la Niñez y Juventud. Alianza Evangélica de Guatemala. Unicef. Movimiento Social de los Derechos de la Niñez y la Juventud. Procuraduría de los Derechos Humanos. 1999.

DICCIONARIOS:

1. Ander Egg. Ezequiel. Diccionario de Trabajo Social. 8ª Edición. Editorial El Ateneo. México.
2. Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena. Editorial Ramón Sopena S.A. Barcelona 1987.
3. Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales. Editorial Heliasta S.R.L. Argentina. 1981.

LEYES:

1. Constitución Política de la República de Guatemala. 1985.
2. Convención de las Naciones Unidas Sobre Los Derechos del Niño. 1990.
3. Código de Menores de Guatemala. Decreto Legislativo 78-79.
4. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. Directrices de Riad. 1990.
5. Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad. 1989.
6. Convenio 138 de OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo. 1973.